

A
18-339

Handwritten text, likely a title or author's name, written in cursive script at the top of the cover.

139

UNANADA	
Sala	A
	18
T. dia	
Número	339

19 a

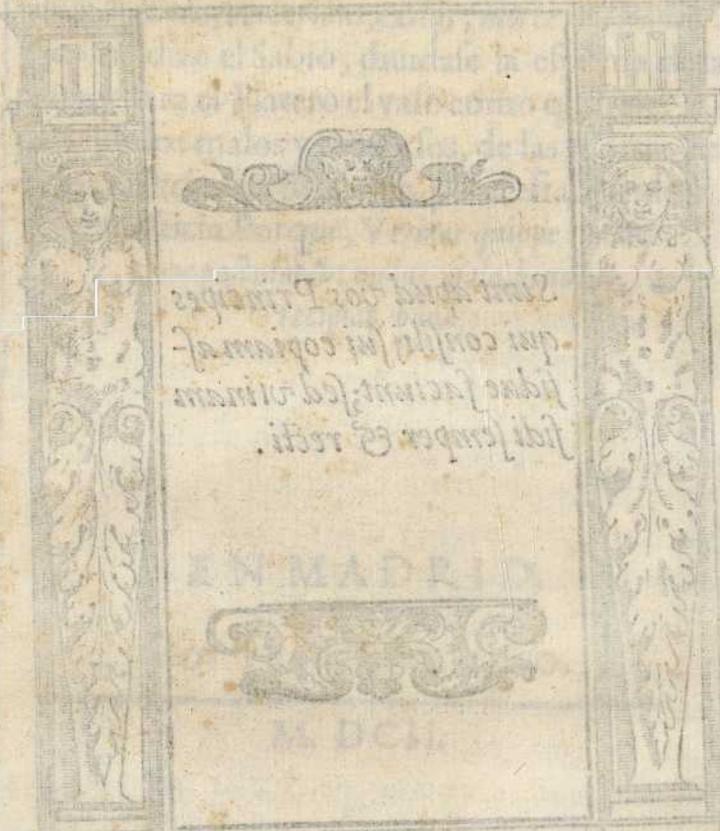
No. 1
11-359

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

Country	CANADA
State	A
City	18
Volume	339

19 a - 3 - 34





Summa de las Leyes
que se han de guardar
en las Cortes de
Cádis de 1501.

EN MADRID

M. DC.

(2)

S V M A R I O

DE LA MEMORABLE, Y SANTA BATALLA DE Clauijo, cierto y verdadero origen, y antigüedad del Señorío, y señores de la villa, solar, y diuifas de Valde Ofera.

Recopilado por el Licenciado Salinas.

Dirigido a Felipe III. potentissimo Rey de las Españas, y del nueuo Mundo.

Por don Juan Fernandez de Medrano y Sandoual.

Fama bona

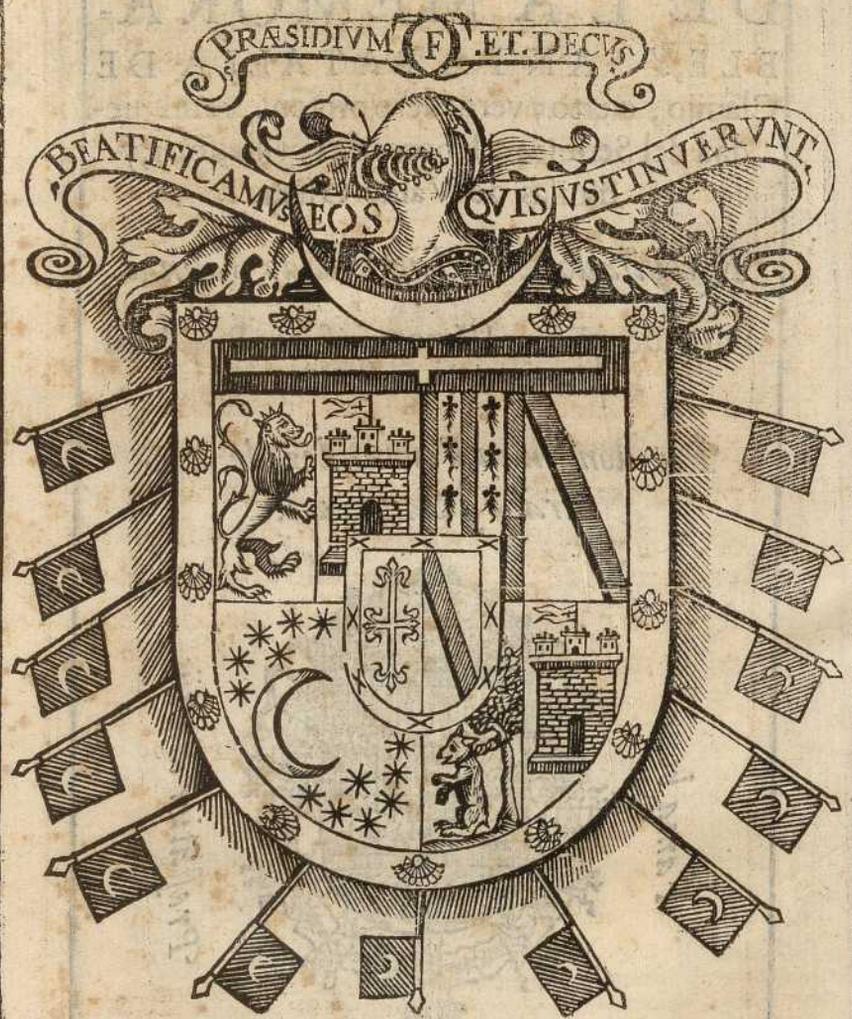


Prestatior diuifis.

Prouerb. Cap. 22.

En Madrid, Per Pedro Madrival, Año de. 1601.





Procur. Cap. ...
En Madrid por Pedro Balthazar Año de 1601.

TASSA.

YO Iuan Gallo de Andrada, escriuano de Camara de su Magestad, de los que residen en su Consejo, certifico y doy fee, que auindose visto por los señores del vn libro intitulado Sumario de la memorable y santa Batalla de Clauijo, compuesto por don Iuan Fernandez de Medrano y Sandoual, tafaron cada pliego del dicho libro a cinco blancas, el qual tiene treze pliegos, que a las dichas cinco blancas monta el dicho libro treynta y dos marauedis, en que se ha de vender en papel, y dieron licencia para que a este precio se pueda vender, y mandaron que esta tassa se póngala al principio del dicho libro, y no se pueda vender sin ella: y para que dello conste, di la presente en Madrid a ocho dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y vn años.

Iuan Gallo de Andrada.

ERRATAS.

HOja 9. pla. 2. reng. 2. 3. cintela, di. cintinela. 2. 3. 1. 18. al dicho, di. al dicho. 2. 4. 1. 8. Saluco, di. Saluzo. 3. 0. 2. 3. pu- do, di. puedo. 4. tomé, di. tóme. 5. biedad, di. breuedad. 6. A se guardado, di. Assegurando. 3. 1. 1. 18. Serenissima, di. San- rissima. 3. 1. 2. 5. suplidado, di. suplicado. 3. 1. 2. 2. miano; puedo, di. mia, no puedo. 9. tomé, di. tóme. 3. 2. 2. 16. escriuo, di. escri- uo. 2. 9. 1. 1. 5. ofreciere, di. ofrece. 1. 6. jütarse ha, di. jütarse á. 3. 2. 1. 2. compasion, di. composicion. 3. 3. 1. 8. no, y de los, di. no, mi Secretario, y de los. 3. 4. 2. 2. 2. necessarias, di. necessarias. 3. 1. 1. 7. nuestro, de los, di. nuestro, y de los. 3. 6. 2. 20. Datis, di. Darijs.

Iuan Vazquez del Marmol.

Censura.

CENSVRA.

PO R mandado de V. A. he visto este quaderno intitulado Sumario de la memorable y santa batalla de Clauijo, recopilado por el Licenciado Salinas, que don Juan Fernandez de Medrano y Sandoual, pide licencia para imprimir, y auendolo visto, y hallado que en el no ay cosa contra nuestra santa Fè Catolica, y buenas costumbres, antes cosas muy dignas de saberse: me parece que V. A. siendo seruido le puede mandar dar la licencia que pide para poderlo imprimir. En san Martin de Madrid a cinco de Nouembre, año. 1600.

El M. Fr. Prudencio de Sandoual.

¶ 3

El Rey

POR quanto por parte de vos don Iuan Fernandez de Medrano y Sandoual, nos fue hecha relacion, que teniades vn libro, que era el Sumario de la memorable y santa batalla de Clauijo, con otras cosas notables aderentes a ella, el qual queriades imprimir; nos pedistes, y suplicastes os mandassemos dar licencia para ello, y priuilegio por el tiempo que fuessemos seruido, o como la nuestra merced fuesse: lo qual visto por los del nuestro Consejo (por quanto en el dicho libro se hizieron las diligencias, que por la prematica por nos vltimamente hecha sobre la impresion de los libros dispone) fue acordado, que deuiamos mandar dar esta nuestra cedula para vos en la dicha razon, y nos tuuimoslo por bien. Por lo qual, por os hazer bien y merced, os damos licencia y facultad, para que vos, o la persona que vuestro poder huuiere, y no otra alguna: podays imprimir el dicho libro de la memorable y santa Batalla de Clauijo, que de suso se haze mencion en todos estos Reynos de Castilla, por tiempo y espacio de quatro años, que corran y se quenten, desde el dia de la data desta nuestra cedula, so pena q̄ la persona, o personas, que sin tener vuestro poder lo imprimiere, o vendiere, o hiziere imprimir, o vender, por el mismo caso pierda la impresion

pression que hiziere con los moldes y aparejos della, y mas incurra en pena de cinquenta mil maravedis, cada vez que lo contrario hiziere: la qual dicha pena sea la tercia parte para la persona que lo acusare, y la otra tercia parte para nuestra Camara, y la otra tercia parte para el juez q̄ lo sentenciare. Con tanto, que todas las vezes q̄ huuiere des de hazer imprimir el dicho libro, durante el tiempo de los dichos quatro años, le traygays al nuestro Consejo, juntamente con el original que en el fue visto, que va rubricado cada plana, y firmado al fin de Iuan Gallo de Andrada nuestro secretario de Camara, de los que en el residen, para que se vea si la dicha impression esta conforme el original, o traygays fee en publica forma, de como por corrector nombrado por nuestro mandado se vio y corrigio la dicha impression por el original, y se imprimio conforme a el, y quedan impressas las erratas por el apuntadas para cada vn libro de los que assi fueren impressos, para que se tasse el precio q̄ por cada volumen huuiere des de auer. Y mandamos al impressor, que assi imprimiere el dicho libro, no imprima el principio, ni el primer pliego del, ni entregue mas de vn solo libro con el original al auctor, o persona a cuya costa lo imprimiere, ni a otro alguno, para efeto de la dicha correccion y tassa, hasta que antes y primero

primero el dicho libro este corregido y tassa-
do por los del nuestro Consejo, y estando he-
cho, y no de otra manera, pueda imprimir el
dicho principio, y primer pliego: y sucesiua-
mente ponga esta nra cedula, y la aprouacion,
tassa, y erratas, so pena de caer e incurrir en las
penas contenidas en las leyes y prematicas des-
tos nuestros Reynos: y mandamos a los del
nuestro Consejo, y a otras qualesquier justicias
dellos guarden y cumplan esta nuestra cedula,
y lo en ella contenido. Fecha en Madrid a vein-
te dias del mes de Diziembre de mil y seiscie-
tos años.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro señor.

Don Luys de Salazar.

AL

Al Rey nuestro Señor.

*Don Iuan Fernandez de Medrano,
y Sandoval.*



TODAS Las Fuétes, y Rios
(señor) nacen del Mar, y se
bueluen a ella. Y afsi auien-
dose dirigido al Secretario
Tomas Fernádez de Medrano mi pa-
dre, la suma y compendio de la memo-
rable y santa batalla de Clauijo (en que
V.M. por el gloriosíssimo Rey Rami-
ro estan interessado) con el origé, no-
bleza, y antigüedad del señorio, y se-
ñores de la villa, solar, y diuísas de Val-
de Osera (por andar conjunto) le ha
parecido (antes que saliesse a luz) que
yo la dedicasse a V.M. como a verda-
dero Oceano, origen, y antigüedad
de toda la nobleza, legitimo señor, ama-
dor, y protector della, como a Rey fan-
to, valeroso, y noble, debaxo de cuyo
§ § amparo

amparo todos viuen muy seguros, vi-
uira este señorio, viuirá esta memoria,
y nosotros viuiremos, hasta morir en
el seruicio de V. M. A quien humilif-
simamente suplico, pues ha comença-
do a edificar en el suelo de mi padre,
poniendo sobre el fundamento de sus
meritos (a instancia del serenissimo de
Saboya, e intercessiõ del ~~señor~~ Duque
de Lerma, de quien todos somos cria-
dos) la piedra que esta al fin desta plan-
ta; no quede el edificio imperfecto, ni
descubierto (como esta) a las injurias
del tiempo, sino que V. M. se sirua
mandarlo acabar, como todos espera-
mos de la grandeza de V. M. cuya Ca-
tolica y Real persona guarde nuestro
Señor tan largos años, como la Chris-
tidad ha menester.

A To-

A T O M A S
FERNANDEZ DE
MEDRANO, DEL HABITO DE
san Iuan, señor Diuifero, y Alcalde mayor de los
Caualleros hijosdalgo del señorío, villa, solar y
diuifas de Valde Ofera, Consejero, y Secre-
tario de Estado, y Guerra, de las Al-
tezas Serenissimas de
Saboya.

El Licenciado Salinas.



LA VEZINDAD Que tengo
con el señorío, y señores de Valde Ofe-
ra, y auer visto los archivos de sus anti-
guedades, y tocado de cerca la virtud, y
noblez a de todos en general, y en particular de V. m.
y de tres hermanos soldados, que le he conocido, y co-
nozco en seruicio de su Magestad (vno que murio en la
jornada de Inglaterra, otro que es Capitan de Infan-
teria Española, y otro Alferez, de cuyo valor y par-
tes tenemos tan grandes prueuas) me ha obligado a
sacar vna suma aparte de la memorable y santa ba-
talla de Clauijo, por andar conjunta con el origen y
antiguedad del solar donde decien den, y son señores,
SS 2 que

que es de los notables, y dignos de celebrarse, que ay en España. Y siendo V. m. aora Alcalde mayor de los Caualleros hyosdalgo diuiferos del, y hallandose en essa Corte con mi senora doña Isabel de Sandoval su muger, venidos de Saboya; me parecio deuia dedicarlo a tan principal suceffor, verdadero, y legitimo descendiente del Maessse de Campo, y Capitan general del Rey don Ramiro primero de Leon, y que oy representa en la dignidad su misma persona: por que como dize el Sabio: Gloria filiorum, parentes eorum.

Y aunque en el discurso de tantos centenares de años, han tenido vuestras mercedes en su casa, assi por esta parte, como por la materna (que es de los señores de Fuenmayor, y Almarca, y lo mismo que los de Iguzquiza de donde salieron) muchos hombres valerosos, siento en el tiempo presente no ver los que aora ay como merecen. Mas sea Dios loado, que tiene el Rey nuestro señor cerca de su real persona al señor Duque de Lerma, como lumbrera del cielo, el qual (segun de sus acciones podemos juzgar) sigue la opinion de Aristoteles, diziendo, y haziendo, que aquel deua ser preferido, y mas estimado, que teniendo trofeos, y memorias de sus passados, florece en la virtud: y la misma sigue su Magestad (por quien parece se dixo: Beata terra, cuius Rex nobilis est) pues inspirado de lo alto hizo eleccion de la bondad, santidad, y nobleza deste Principe (que es de las mas altas que oy se conocen, y de las que mas en el mundo

se puede fiar) para que le ayudasse (como otro Athlante) a sostener el gran peso deste globo, conociendo de muy larga esperiencia, que apud ipsum est sapientia, & fortitudo, ipse habet consilium & intelligentiam, teniendole por columna de Porfido incorruptible, por antiguo y fiel criado de su real casa, por consero seguro, prudente, justo, humano, no engañador, sobrio, pio, libre de pasiones, magnanimo, constante, ornado de autoridad, industrioso executor de los negocios, lleno de buenos pensamientos, salvador, prompto a hazer bien, tardo en la venganza, inclinado a la justicia, gracioso en el hablar, verdadero, honrador de nobles y virtuosos, amigo de la guerra sin delearla, amador de paz, capaz de formar buenas leyes, nacido para ayudar a todos, de sana, y santa intencion, y assiduo en el seruicio de su Magestad: donde cada dia se espera ver a V. m. tambien empleado; que el no ser causaria muy grande admiracion.

Y si la nobleza de la estirpe (como tantos tienen) comunica tal dignidad a los que decienden della, que si huuiesse dos yguales de ciencia, y de oficio, el que simplemente es noble prefiere al otro, como se prouea, in. l. honor. ff. de honoribus, y en otras muchas: y confirma potentissimamente el testimonio de la Escritura sagrada, donde (en el Deuteronomio) dize, que del Tribu de Israel eligio Moysen por juezes los

mas Sabios, y nobles que auia: y el Filosofo (assi mismo) Nobilitas apud omnes in honore habetur, no ay que temer, que en virtud de V.m. y de tan santa y noble compañía, como Dios le dio, veo a Valde Osera resucitada, y a U.m. premiado, como me recen tantos, y honrados seruicios que ha hecho a su Magestad (cumpliendo con sus obligaciones) en los grandes lugares que ha tenido: viuiendo siempre con tanta integridad, y virtud, como testifican sus Altezas y ministros del Rey nuestro señor, y muestran los partos de sus estudios de V.m. dexo la mucha experiencia, y las materias de Estado (en que es tan vniuersal) las embaxadas de tanta importancia, y los ministerios que en la guerra ha tenido V.m. cerca del mayor Capitan, y Heroe, que conoce el mundo: por lo que se prueua lo que Seneca dize: Habet hoc proprium generosus animus, quod conciat ad honesta, & neminem excelsi ingenij virum humilia delectant, & fordida.

Y por que el Hostiense dize, que non genus nobilitat hominem, sed virtutes, y otro Iuriscofulto: Nobilitas nihil aliud est, quam habitus, operatioq; virtutis in homine: y Ouidio en el primero de de Ponto, Non census, nec opes, nec clarum nomen auorum, sed probitas magnos ingeniūq; facit; quiero que por todas partes vean esta U. m. dispuesto para ser vensuroso, poniendo al fin desta suma algunos papeles que han venido a mis manos, y

en particular del señor Duque de Saboya, en fauor de V. m. porque se conozca el contento y gusto con que se seruia de su perrsona continuadamente: y vean los grandes officios (que no son para olvidarse) que en diversos tiempos yuan haziendo sus Altezas (y aora hazen por su Embaxador, y consejero de Estado Iacomo Antonio de la Torre natural, y decendiente de los antiguos señores de Milan) para que U. m. sea puesto en el lugar que merece.

Finalmente lo que es de U. m. le ofrezco, y si de mis manos no sale aora como yo quisiera, espero muy presto sacar a luz vn tratado particular de los hombres illustres que ha auido en este señorío, y famosos por el valor, y virtud de sus personas, segun lo que las memorias antiguas, y modernas han conseruado: y assi mismo de la nobleza (a quien yo siempre amo) de todos los lugares que estan en su vezindad. Dios me de lugar para ello, y guarde a U. m.

SVMARIO

en por el... de Sabon... en favor
de V. m. porque se conoce el contrato y gusto con que
se firmó la persona con mandamiento y sean los
que se le otorgó (que no son para el mismo) que en
el tiempo que se hizo fue... y no
se hizo por la... y confesó de...
de la... de la Torre... de...
de los... de... para que V. m.
se... que el... que merece.

... que en de... se de
... yo...
... de los hon-
... en este...
... de... que
... y...
... de la...
... que...
... para que V. m.

SUMARIO

S V M A R I O D E L A

MEMORABLE Y SANTA BATA-
 talla de Clauijo. Cierto y verdadero origen, y anti-
 guedad del Señorío, y señores de la villa, solar, y di-
 uisas de Valdeosera. Recopilado por el Licencia-
 do Salinas, y dirigido a Tomas Fernandez de Me-
 drano, del abito de S. Iuan, Señor Diuifero, y Alcal-
 de mayor de los Caualleros hijosdalgo, del señorío,
 villa, solar, y diuisas de Valdeosera. Conseje-
 ro, y secretario de Estado, y guerra de los
 Señores Duque de Saboya, Infan-
 ta doña Catalina, y Principes
 sus hijos.



OR Muerte del Infante don
 Pelayo (que fue Rey) sucedio
 su hijo don Fauila. A este suce-
 dio don Alonso su yerno (lla-
 mado el Catolico) en lugar de-
 ste sucedio el Rey don Fruela su hijo. Y a este
 sucedio don Aurelio su hermano. Y a el suce-
 dio don Silo. Y luego Mauregato, que segun la
 comun opinion fue intruso en el Reyno, y baf-
 tardo de don Alonso el Catolico, y de vna Mo-
 ra, o Maura (que todo es vno) por quie los Mo-
 ros le ayudaron a despojar del Reyno adõ Alõ-
 so el Casto, que era Rey legitimo, ofreciendo-
 les, y dandoles de tributo cada año cien dóze-
 llas, las cincuenta nobles, y las cincuenta plebe-

A yas,

1. 107
 yas, y no don Aurelio (como algunos dizen.) Este feo tributo (que tã mal Rey puso) se vsò hasta el tiempo del Rey don Bermudo el Diacono, que sucedio en su lugar. Y no queriendo dõ Bermudo embiar las donzellas, concerto con ellos de darles quinientos sueldos por cada vna. A este sucedio don Alonso el Casto (que despojado por Mauregato, se retirò a Alaua patria de su madre) y a don Alonso el Rey Ramiro primero, a quien pidiendole los Moros el tributo, no se le quiso dar, porque nacia de causa tã fea, que llamauan el pecho del burdel. Visto esto el Rey Abderramen, juntó vn grande y poderoso exercito, y fue contra el Rey Ramiro, de la manera que se vera en el priuilegio que llaman del voto a Señor Santiago, que por ser a proposito y contarse la historia por menudo en el, me ha parecido ponerle aqui. Aduirtiendõ, que todos los hijosdalgo, que entonces fueron a esta santa batalla, son aquellos por quien se dize hijosdalgo de vengar quinientos sueldos. Y aunque en esto ay algunas opiniones, esta parece la mas prouable y mejor, y recebida de muchos. Sea esta la ocasion, o no, es sin duda q̃ los Christianos estauan cargados de infames tributos. Y por no los querer pagar, y tener valor el Rey dõ Ramiro, los Moros vinieron con mano poderosa contra el.

Privilegio, que llaman del voto, al Apostol Santiago.

EN El nombre del Padre, Hijo, y Espiritu santo, amen. Los hechos de los antecessores, por los quales los hombres que despues vinieren puedá ser enseñados para todo bien, no son de callar, mas antes se deuen encomendar a la fiel memoria de la escritura, para que por ellos, los que despues vinieren sean cóbidados a la imitacion en el bien obrar. Porende yo el Rey Ramiro, con mi muger la Reyna Vrraca, dada a mi por la mano de Dios, y con nuestro hijo el Rey Ordoño, y có mi hermano el Rey Garcia, encomédamos a la perpetuydad de la escritura, la guarda y cóseruació de nuestra ofréda q̄ ofrecimos al muy glorioso Apostol de Dios Sãtiago, có consentimiéto de los Arçobispos, Obispos, Abades, Principes, y grãdes de nãra casa, y de todos los fieles Christianos de España, porq̄ tãbié nuestros suceßores no quebrãten a caso por inorancia, lo q̄ nos hezimos. Y otrosi porq̄ acordãdose de nuestros fechos, sean mouidos a hazer semejãtes obras: escreuimos asì mismo las razones porq̄ fuimos mouidos a hazer esta ofréda, para q̄ guardadas vengã en conocimiéto a los que seran despues de nos. Es cosa sabida, y verdadera, q̄ en los tiempos passados, poco

despues que fue la destruicion de Espana (que sucedio reynando el Rey don Rodrigo) algunos Principes Christianos nuestros antecessores, fueron perezosos, negligétes, y floxos, y descuydados (la vida de los quales ningú fiel Christiano deue seguir) ca estos por no verse inquietados cõ la guerra de los Moros, les señalarõ y pusieron sobre si (cosa indigna de ser relatada) vn abominable tributo, conuiene a saber, q̄ diessen a los Moros en cada vn año cien donzellas de estremada hermosura: las cinquenta hijas de los nobles, y hidalgos de España, y las otras cinquenta de la gente del pueblo. O doloroso exēplo, indigno de conseruarse en nuestros descendientes, que por concierto de la paz temporal, y transitoria, le daua en cautiuerio la virginidad Christiana, para que la luxuria de los Mahometicos se empleasse en corromperla. E yo que deiciendo de la sangre de aquellos Principes, despues que por la misericordia de Dios recebi el gouierno del Reyno, inspirando en mi la bondad de Dios, comence a pensar como quitaria este tan triste oprobrio de mis naturales. Y para poner en execucion este digno pensamiento, primeramente lo comuniqué, y consultè con los Arçobispos, y Obispos, y Abades, y otros varones religiosos, y despues con todos los Grandes de nuestro Reyno. Al fin auido prudente,

dente, y saludable consejo: estando todos juntos en la ciudad de Leon, dimos alli fueros, y leyes a nuestros vassallos, que ouiesse de ser guardadas por todas las partes de nuestro Reyno. Dimos assi mismo nuestra prouision general para todos los grandes de nuestro Reyno, en que conuocassen todos los hóbres esforçados, y valientes, assi de apie, como de a cauallo, ora fuesse nobles, ora no, como fuesse aptos para la guetra. Y que a cierto dia estuuiesse juntos para hazer jornada. Y assi mismo rogamos a los Arçobispos, Obispos, y Abades, y otros varones religiosos, que se hallassen presentes a la dicha batalla, para que por sus oraciones, la misericordia de Dios se inclinasse a acrecentar el esfuerço en los nuestros. Cumpliose enteramente nuestro mandado. Y dexados solamente los hombres flacos, y los que no eran para pelear, para que labrassen las tierras, todos los demas se ayuntaron para yr a la guerra. No tanto muni- dos, y conuocados, segun suele, por nuestro mandado, mas de subuena voluntad por el amor de Dios que los mouia. Con esta gente. Yo el Rey Ramiro cófiado mas de la misericordia de Dios, que de la muchedumbre de mi gente, despues de andadas algunas jornadas, y dexadas a tras las tierras, que estan en el comedio, enderece mi camino hazia Nagera, y de ay fui a vn lugar que
llaman

Sumario de la

llaman Albelda. Entre tanto los Moros (sabida nuestra venida, auiendo conuocado a los de allé de el mar por cartas, y por mensageros, para que viniessen en su ayuda) nos vinieron a acometer, y dieron la batalla con muchedumbre de gente, y grande animo. Y por abreuiar (de lo que sin lagrimas y dolor no podriamos acordarnos) muchos de los nuestros fueron por nuestros pecados muertos, y heridos. Afsi llenos de turbació ouimos de huyr, y recogernos a vn cerro que llaman Clauijo, a donde ayuntados, y hechos vna muela estuuimos casi toda la noche en lagrimas, y oraciones, no sabiendo por ninguna manera que hizieffemos quando vinieffe el dia. En esta triste congoja. Yo el Rey Ramiro, reboluiendo en mi pecho diuerfas cosas, como a quien mas de verastocaua el peligro de la gente Christiana, me quede dormido. Y estádo afsi, el bienauenturado Apostol Santiago, defensor de las Españas, tuuo por bié de se me mostrar: de manera que me parecia verlo viuo, y visible en cuerpo, y en anima. Y como yo (marauillado) le preguntasse quien era? El Apostol de Dios me dixo: Por ventura tu no sabias que mi Señor Iesu Christo quando repartio las Prouincias del mundo entre sus Apostoles mis hermanos, puso debaxo de mi proteccion y amparo a toda España? Y apretando con su mano la mia dixo,

dixo: Esfuergate, y ten mucha confiança, que yo fere en tu ayuda. Y en la mañana, con el poder de Dios, venceras la innumerable muchedumbre de los Moros, que te tienen cercado. Pero muchos de los tuyos, a los quales esta ya aparejada la holgança eterna, recibiran en esta batalla corona de martirio. Y porque sobre esto no aya lugar de dudar, vosotros y los Moros me vereys maanifestamente sobre vn cauallo blanco, con vn grande estãdarte blanco en la mano. Por tãto llegada el Alua confessareys todos, y recibireys penitencia, y despues de celebradas las Missas, y recibida la comunion del cuerpo y sangre de nuestro Redemptor Iesu Christo, armados todos, no dudeys de acometer las hazes de los Moros, llamando el nombre de Dios, y el mio. Ca sabed por cierto, que los Moros caeran por punta de espada. Y dichas estas palabras el glorioso Apostol de Dios desaparecio de mi presencia. Despertando pues yo luego del sueño, y admirado, no poco, de auer visto visiõ tan celestial, hice llamar aparte, y por si los Arçobispos, Obispos, y Abades, y otros varones religiosos: a los quales con lagrimas, gemidos, y contricion di parte de lo q̄ me auia sido reuelado. Ellos postados en oracion dieron grandissimas gracias a Dios, y al Apostol, por tan marauillosa consolacion. Hecho esto comence a poner por obra cõ
toda

Sumario de la

toda presteza lo que nos auia sido mandado. Y armadas y puestas en orden de batalla nuestras hazes, fuymos a darsela a los Moros. Y el bien-aventurado Apostol de Dios, asimismo como lo auia prometido se nos aparecio a los vnos, y a los otros, esforçando, y animando los nuestros a la pelea, y embaraçando, y hiriendo los contrarios. Luego que esto vimos conocimos, q̄ auia cumplido su promessa. Y alegres con tal socorro comenzamos a llamar de coraçon, y cō grandes alaridos el nombre de Dios, y del Apostol, diciendo ayudadnos Dios? Ayudadnos Santiago? La qual inuocacion de nuestro Patron, fue la primera que en España se ha hecho. Y plugo a la misericordia de Dios, que no fuesse en vano: porque en este dia fueron muertos casi setenta mil Moros. Tambien se tomaron y saquearon sus reales. Y siguiendo el alcance tomamos a la ciudad de Calahorra, y la restituyamos al señorío de los Christianos. Y auida esta victoria, tan sin esperarla, considerando la aparicion del santo Apostol Santiago nuestro Patron, determinamos darle algun don, que fuese perpetuo. Asimismo establecemos, que sea guardado por toda España, y por todas las partes della, que adelante Dios huuiere por bien de librar de los Moros, por ruego del Apostol Santiago en cada vn año, a manera de primicias, de cada

cada yunta de bueyes sea pagada a los mayores, o seruientes de la Yglesia de Santiago, vna medida de la mas escogida mies, que de todo genero se cogiere, y lo mismo del vino. Lo qual todo sea para sustentacion y mantenimiento de los Canonigos que residieren en la Yglesia de Santiago. Y allende desto concedemos (y para siempre confirmamos) que los Christianos de toda España, en qualesquiera entradas que hizieren en tierra de Moros, de lo que ganaren den al glorioso Patrón nuestro, y defensor de las Españas Santiago, tãta parte como se diera a vn hombre de a cavallo. Los quales dichos votos y dones, y ofrendas referidos, prometemos cõ juramento todos los Christianos de España, de dar cada año a la Yglesia de Santiago. Y prestamos el juramento por nos, y por los que nos sucederan, para que siempre canonicamente se guarde y se cumpla. Por tanto te pedimos y suplicamos, o Padre omnipotente sempiterno Dios, quieras por los meritos del bienauenturado Apol Santiago, oluidarte de nuestras maldades, sino que tu sola misericordia nos valga, aunque mas indignos seamos della. Tambien te suplicamos, que estos dones, que por tu seruicio ofrecemos a tu Apostol bienauenturado Santiago (de las cosas que con tu fauor por su pedimiento ganamos) nos aproueché a nosotros, y

B a nuef-

a nuestros sucesores, para remedio de nuestras
animas. Y otro si (por su intercesion) tu Señor,
(que viues y reynas perdurablemente) tengas
por bien de nos recibir en las moradas perdu-
rables del cielo, a donde viues y reynas para sié-
pre jamas, amen. Tambien votamos y prome-
temos para siempre jamas, que los que de nues-
tra sangre descendieren, daran en todo tiempo
su fauor, para que sean guardados estos sobredi-
chos dones, y votos, que al dicho Apostol, y a su
Yglesia damos, y ofrecemos. Y si a caso alguno
de nuestro linage, o otra qualquiera persona, es-
te nuestro testamento quisiere quebrantar, o no
diere fauor para que sea cūplido; de qualquier
estado que sea, sea maldito y condenado en el
infierno con Iudas el traydor, y con Datan, y
Auiron, los quales foruio la tierra viuos. Y a de-
mas los sus hijos sean huerfanos, y la su muger
sea biuda, y el su Reyno temporal aya otro. Y té
sea priuado de la comunicacion del cuerpo y
sangre de Iesu Christo. Y por consiguiente de
la parte del Reyno perdurable, para siempre ja-
mas. Y allende desto paguen seis mil libras de
plata al Rey, y a la Yglesia de Santiago, de por
medio. Y esta escritura finque en su fuerça pa-
ra siempre. Nosotros tambien los Arçobispos,
Obispos, y Abades, q̄ por merced de Dios vi-
mos con nuestros propios ojos este milagro, q̄
nuef-

nuestro Señor Iesu Christo tuuo por bien de hazer por el su Apostol Santiago , a su sieruo el muy noble Rey Ramiro, y a toda la Christianidad de España; confirmamos para siempre, y establecemos, que sea guardado canonicamente. Y si alguno atentare a quebrantar este escrito y donacion de la Iglesia de Santiago, o no quisiere pagarla; de qualquier estado q̄ sea, Rey, Principe, Labrador, Clerigo, o lego, maldezimos lo, descomulgamos lo, cōdenamos lo a la pena del Infierno, donde sea atormentado sin fin cō Iudas el traydor. Y esto mismo fagan cada año los Arçobispos, y Obispos, que fueren despues de nos. Y si no lo fizieren, por el autoridad de Dios todo poderoso, Padre, Hijo, y Espiritu santo, y por la nuestra sean dañados, y descomulgados, y priuados del poderio que les es dado por mano de Dios. Fue fecha la escritura de voto, y ofrenda, y donacion, en la ciudad de Calahorra, en dia señalado, veinte y cinco dias de Mayo. Era de ochocientos y setenta y dos.

Yo el Rey Ramiro, con mi muger la Reyna Vrraca, y con nuestro hijo el Rey don Ordoño, y con mi hermano el Rey don Garcia esta escritura firmamos de nuestro nombre proprio, despues de otorgada por nos.

Nos todos los pueblos, y moradores de España, q̄ fu y mos presentes, y vimos por nues-

tros propios ojos el sobredicho milagro del nuestro gloriosissimo protector el Apostol Santiago, y por la misericordia de Dios alcãçamos de los Moros vitoria, y triunfo: esto que sobredicho es, establecemos, y confirmamos para que dure, y sea firme, y valedero para siempre jamas.

Esta confirmado este preuilegio; demas de las personas Reales, de seis Prelados, y nueue caualleros, y potestades, siendo testigos Martin, Pedro, Pelayo, y Vicencio, Sayon del Rey.

Ay varias opiniones a cerca deste preuilegio, si se hizo en tiempo del Rey Ramiro primero, o del segundo, o tercero. Y aunque concuerda mejor con el segundo deste nombre, la batalla de Clauijo es la comũ, fue del primero. Sea del, o de los otros (como lo tiene disputado el padre Lobera en su libro) ella fue en efeto por lo que se dize, que es el tributo de las donzellas, y esta tan fresca entre toda la gente de aquella comarca donde sucedio; que no solo la de capa negra, (como suelen dezir) sino los labradores, y ganaderos hablan della, como si huuiera passado en nuestros tiempos. Diciendo la primera batalla se dio aqui junto a Albelda. Y luego el Rey Ramiro, y los suyos viendose desbaratados, hizieron la tal, y la tal cosa, como si aora lo viesen.

Ayuda mucho a esto, que oy dia se hallã en aque-

aquellos campos, y terminos, hierros de lanças, y de faetas, herraduras de caualllos, y otras muchas señales de aquella felicissima vitoria, demas de la tradicion. Y en particular vn señalado, y milagroso testimonio de auer obrado Dios por su Apostol Santiago lo que se dize, que es hallarse por alli ordinariamente derramadas, nacidas, y criadas sus insignias, como son calabças, cóchas, o veneras, y bordoncillos de piedra, todo tan natural, q̄ parece hecho a posta, como lo es del artifice del cielo. Y no solo esto, sino que rompiendo qualquiera piedra, se ven dentro de ella estas mismas señales. Cosa que sino fuesse rã comũ, y q̄ se viesse a cada passo, parece dificultosa de creer. Y mas a los que no saben auer comenzado en aquella tierra el bendito Apostol su predicacion luego como vino a España.

Tres memorias notables hallo en ella, de los que en aquella santa guerra tuuierõ cargos principales, y mas se señalaron, aunque deuiera auer muchas, y de lo que resulto. La primera en nuestros Reyes, y en los señores de la casa de Villalobos, aora Marqueses de Astorga, que ambos son Canonigos de la santa Iglesia de Leon, por digna concession de aquellos tiempos conseruada y guardada hasta el presente, aunq̄ desto no se halla escritura ninguna mas que la tradicion, y el gozar con la antigua possession estas prebendas.

das. Y la cirimonia que hazela ciudad de Astorga cada año, sacando el mismo pendon que se metio en la batalla.

Otra es lo que en memoria del triunfo hazen las donzellas de Leon (a quien llaman cãtaderas) por perroquias el dia de la Assumpció de nuestra Señora, todos los años, que por ser muy largo de contar (aunque de gran deuociõ, y marauilla) no lo refiero aqui, y porque otros autores lo escriuen copiosamente. Tienen assi mismo en Leon los atambores originales que ganaron a los Moros en esta batalla.

La tercera (por cuyo proposito se ha hecho esta relacion) es la junta q̄ hazen todos los años, (de tiempo sin memoria) el dia de los gloriosos Apostoles, San Felipe, y Santiago, los señores de Valde Osera. Derechos y legitimos suceßores del Maesse de Campo, y caudillo General del Rey don Ramiro, en aquel felicissimo exercito, a quien aquella Magestad por las grandes y notables hazañas, que en esta y otras ocasiones hizo en beneficio de la Christiandad, y de toda España (pues fue por la libertad del infame tributo despues del vencimiento de la batalla, y toma de Calahorra, queriendose boluer a Leon) le dexò por Alcayde del Castillo de Clauijo, y del de la ciudad de Viguera (que entonces era) con titulo de Capitan General de aque

lla frontera. Donde assi mismo por los seruios que continuó el y doze hijos q̄ tuuo en doña Nunia, o Munia Gūdemara, aora de Guzmā, de la casa de Toral de legitimo matrimonio (cuyo entierro esta en la Colegial de santa Maria de Albelda, que se trasladò a Logroño) con quien ganò a los Moros toda la tierra que ay desde alli hasta Aragon, le hizo merced de muchos lugares, siendo el ya señor quando alli vino de algunos en el Reyno de Leon, si bien otros tienē se los dio despues. Y esto y lo que se ha dicho, y dira, es constāte: assi por las historias, como por los libros del Bezerro de aquel sañorio, y señores del, y la comuntradicion, que suele ser la mejor y mas cierta carta executoria, y en España demas autoridad que en otras partes, por la falta de escritores que huuo, quando mas fuerō me nester.

Esta tradicion es la q̄ prueua y conserua (por muchas razones) ser este cauallero deudo del Rey don Ramiro y de su sangre, y parece que ello mismo se lo dize, pues en aquellos tiempos y en tan grande ocasion, los que lleuauā cargos tā principales cō la misma persona Real, y quedauan con titulo de General, para conseruar, y adquirir cosa de tanta importancia; no ay duda, sino que serian muy tocantes a ella, que no se fiaua menos que el resto de la Christiandad.

Verdad

Verdad es, que en vna respuesta que he visto sobre este suceso de Clauijo del Padre Maestro Fray Prudencio de Sandoual (del Orden de san Benito, Coronista del Rey nuestro señor, hombre de santissima vida, de grandes letras y doctrina, y verdadero inquisidor de las antigüedades) funda con muy buenas razones auer podido ser esto en tiempo del Rey Ramiro. II. cō quien concurrieron el Rey don Sācho Abarca de Nauarra, y su hijo don Garcia Sanchez, y el Conde Fernan Gonçalez (que no deuia de dormir, aunque no se haze mencion del) y q̄ auiendo se alterado todos los Reyes Moros de España por negarles el tributo a los superiores; hizierō passar muy grande Morisma de Africa, y rōpiendo por la parte de Aragon con Nauarra el Rey de Zaragoza; y teniendo muy apretado al Rey don Sancho; vino en su ayuda y socorro el Rey Ramiro, a quien el exercito de los Moros del Andaluzia, y Reyno de Toledo, salio de traues a impedirle el passo, y le rompio en los campos de Albelda, por lo que fue necessario retirar se la buelta del monte Laturze (que es como tenaza y rebellin de la montaña del Clauijo) donde tuuo la vision del Apostol Santiago.

Dize assi mismo (entre otras cosas) que siendo esta parte de la Rioja, donde se dio la batalla, el coraçon de Cantabria, sujeta al Rey de Nauarra,

rra , tiene por mas verisimil fuesse su caudillo, o Capitan General de aquella frontera, el personaje de quien decienden estos señores de Valde Osera , que no del Rey Ramiro. Y que por orden del de Nauarra , y como gente que sabia mejor los passos, acudirian a servirle con sus pedones y officios: y afsi mismo todos los caualleros y hijosdalgo, con la buena gente de Logroño, Lagunilla, Entrena, Murillo, Lardero, Nauarrete, Fuenmayor, Nagera , Santodomingo , y otros lugares de aquella Prouincia. Y que por los grandes fechos que hizo en aquellas ocasiones le premiaron el vno, y el otro Rey, de la manera q̄ se dira. Aunq̄ esta tan recebida en aquella tierra la comun opinion , y la tradicion (que concuerda con lo que escriuio el Arçobispo dō Rodrigo, Coronista del Rey don Fernando el santo, lib. 4. c. 13. y con vn libro muy antiguo , q̄ esta escrito de mano , en el monasterio de san Prudencio, que esta en el mismo móte Laturce, y ser deudo y ministro del Rey Ramiro este cauallero) que ninguna cosa bastaria para poderlo deshazer, y sobre ello se matarian. Y por ser esto que he dicho hasta aqui discurso de varon tan prudente, y docto, no he querido dexar de tocarlo, si bien para mi proposito , basta que huiesse sucedido la batalla de Clauijo, y quedado en aquella frontera el Padre, y Capitã de los hi-

jos Capitanes heredados, y premiados en aq̃llos lugares y señorios, en honor y en propiedad, que esto no tiene duda. Y si la ay en sí el priuilegio fue del primero, segundo, o tercero, ellos lo aueriguaran, que la batalla todos la dá al primero, de donde esto procede.

Entre las villas, y lugares, que entonces hizo merced el Rey a este cauallero en aquellas partes (que dizen fueron Viguera, Albelda, Clauijo, y otras circunuezinas, que con los tiépos andan en diferentes señores) fueron los montes Cardines: llamados assi por ser como quicio y puerta para los Reynos circunuezinos, y por la comodidad que auia para entrar en ellos, pues como dize Seruio, *Res in cardine est*. Dioles assi mismo a el, y a sus hijos en comun otro monte, y grandes terminos con su juricidion ciuil y criminal, mero, mixto Imperio, y termino redondo, llamado Valde Ofera (por los muchos ofos que en el auia. Era este monte dóde todos ellos (con la gente que tenian) hechas sus correrias y caualgadas, se recogia y emboscauã. Y vn pueblito tan importante, que es como cintela y atalaya de los Reynos de Castilla la vieja, Frãcia, Nauarra, y Aragon, que de todos es frontera, y lugar tan aspero, y eminente: que desde el, no solo conseruò las tierras, y Prouincias que el Rey le dexò en comendadas, mas tuuo notables vitorias

rias contra los Reyes Moros, que tenia por vezinos y opuestos.

No hizo mucho este cauallero en alcançar despues de la gran jornada tantas vitorias, y menos en conseruar los Castillos de que el Rey le hizo su Alcayde, quedandole por protector el Apostol Santiago. Y si dezir se puede por soldado, que no se despreciaria de serlo, siendo aora General, el que antes auia sido en la de Clauijo su Maesse de Câpo, y caudillo General. Y si solo el resuello de S. Lazaro hizo a Ruydiaz de Viuar, tan dichoso y bienafortunado, viuo, y muerto; que seria la asistencia que hizo a este Capitan nuestro Patron? Y el espanto y temor que puso su presencia en toda la Morisma, pues solo su nombre es aora dende entonces formidable a nuestros enemigos? Yo no dudo si huuieran escrito tantos gloriosos hechos como alli sucedieron (que esta falta tuuieron aquellos tiempos) que anduieran muchos mas de los que andan procurando emparentar con los señores de Valde Ofera (por ser linea tã derecha) como lo procuran con el Cid. Siendo la sangre que del anda derramada de sus hijas, y la del otro de doze hijos varones tan buenos como su Padre. El Cid en tiempo del Rey don Alonso el Sexto. Este Capitan General en el del Rey don Ramiro primero de Leon (que es bien grande la diferen-

257. de di-
ferencia.

cia). Mas pues aqui no se trata de crecer, ni menguar la fama y grandeza de tan Illustre varon (que nadie es poderoso) sino de que se conozca la deste General, y la nobleza y antigüedad de los que decien den del; no es menester contraponerle en mas cosas, que el vno, y el otro tienē bien prouada su intencion: aunque lo mas moderno, es fuerça que sea al mundo mas notorio. Mayormente quando los tiempos son mas favorables (como fueron los del Cid) a la perpetüdad de la memoria. Porque en vnos se atendio en España a solo hazer. En otros, a hazer, y dezir, si bien en todos ha sido esteril de historiadores. Mas no ha podido la falta dellos oscurecer la fundacion y mayorazgo deste solar, ni la actual possession del, por auer sido su principio, y institucion de la manera que se entendera.

No quisieron estos caualleros diuidir este señorío (que assi se ha llamado siempre) sino de comun consentimiento edificaron en el treze casas, para cada qual la suya, ordenando, que en ningun tiempo pudiesse auer alli mas numero, ni aquel señorío se enagenasse, ni diuidiesse, sino que los legitimos suçessores de cada vna de las treze casas, y solares, gozassen y gualmente del señorío y aprouechamiētos del termino, representando todos los suçessores de cada vna, la persona del primer fundador. Y por estar diuidido

dido este señorio desde entóces en aquellas treze casas solariegas, se han llamado, y llaman diuifas. Y los señores y descendientes dellas (cuya parte les toca y poseen) caualleros hijosdalgo diuiferos.

Dioles este Rey por armas dos Castillos en campo verde, con dos vanderas blancas, y cruces coloradas en ellas, en memoria de los dos, que auia tenido a cargo, y defendido de los Moros. Dioles mas dos medias Lunas con treze Estrellas al derredor, por las muchas vanderas que auian ganado a los Moros, y por el, y los doze hijos, cuyas hazañas resplandecieron en toda España, juntándose esto a vn León rojo, que en campo blanco trayan.

En reposteros, y escudos de algunos de los señores de Valde Osera, andan por orla dellos treze veneras, y mas a fuera treze vanderas con medias Lunas, y sobre todo vn verso de vna Epistola del mismo Apostol Santiago, que dize, *Beatificamus eos, qui sustinuerunt.* Otros traen tambien vn Robre con vn Oso ligado a vna cadena: y muchos la traen mezcladas con otras que se han juntado a sus casas. Como los hijos del Oydor Texada, con las de los Guzmanes por la madre. Los Vilillas, las de los Medranos, por la fuya. Y los del secretario Tomas Fernandez de Medrano, por la misma razon. Las de Sandoval, y otros a este modo.

En

En el tiempo deste cauallero, y Capitan General no auia, ni se vsauan nombres apelatiuos, sino Patronomicos, que el hijo de Fernando, se llamaua fulano Fernandez. Y el de Sancho, fulano Sanchez: y assi no es marauilla que de vn padre, y doze hijos se conozcan oy en los caualleros hijosdalgo, señores, y diuiferos de Valde Osera; diferentes apellidos: aunque fuesse cierto (como lo refieren papeles antiquissimos de algunos Archiuos) que este caudillo General se llamó Sancho Fernandez de Texada. Como quiera que sea, todos los que oy son señores, no ay duda, que son de vn tronco, y vna cepa, aunq̄ tengan diferentes apellidos. Que yo conozco en nuestros tiempos tres hermanos, que vno se llama Zuniga, otro Azebedo, y otro Pimentel. De manera, que esto no haze dificultad, ni menos el conocer otros quatro destos señores (todos deudos) que el vno se llama Fernãdez, otro Fernadez de Medrano, otro Fernandez de san Clemente, y otro Fernandez de Heredia (que este es Inquisidor en Barcelona) pues por las madres, o por otros respetos van variãdo, como les viene a cuento. Y assi conozco vn hijo del Oydor Texada (que arriba he nombrado) que lisa-mente se llama don Felis de Guzman, y otro hermano suyo don Francisco de Texada, (que ha sido Alcalde mayor) mas no por esto

de-

dexan de ser hijos de vn padre, y de quien el año
q̄ fue Corregidor de Toledo; fue Alcalde ma-
yor deste señorío, y por el configuiente de los
principales señores del. Que el historiador que
hizo el libro de las grâdezas de la ciudad, y Igle-
sia de Leon, y tratando del señorío y señores de
Valde Osera, dize, que por tener aora diferêtes
apellidos, los decendientes de los primeros se-
ñores, fueron aquellos de diferentes linages, y
no hijos del Maesse de Campo, y Capitan Ge-
neral; y asî mismo porque tienen las diuîsas las
armas diferenciadas; no estaua bien informado,
que las armas de todas treze son de vna misma
manera. Y la tradicion y escrituras concuerdan
decender deste Caudillo, y de sus hijos, a quien
se hizo la merced de aquel señorío. De manera,
que si el primero se llamó Texada; es fuerça que
sus doze hijos lo sean, y por el configuiente to-
dos estos señores decendientes dellos. Mas pre-
gunto. Si de quien decinden eran treze (como
todos concuerdan) y en los señores se hallã mas
de veinte apellidos diuersos; luego fueron mas
de veinte aquellos de quien decinden? No, que
esto muestra claramente, que entonces no auia
apellidos, ni mucho despues los huuo. Y que
en los vnos, y en los otros han ydo variando, asî
por las razones dichas como, por los lugares q̄
el General, y sus hijos tuuieron en honor, y en
pro-

propriedad , que en aquellos tiempos se vsaua mucho llamarse del nombre dellos.

En Castilla, Aragó, y Nauarra, ay algunas casas de ricos hombres , y caualleros principales, decendiétes destos solares, que si aora lo pudiesen prouar; negarian el ser Estrangeros, y decender dellos, como por sus fines lo pretenden.

Conseruase la memoria, y claridad destos señores, por el nombre de señores , y por los libros del señorío, donde se escriuen los padres, y los hijos, y la parte de heredamiéto q̄ allí tiené. Porque antiguamente senior, era prenombre, o antenombre, que solo a los nobles se ponía , como por las cartas Reales parece.

Quando por largas ausencias, y descuydos se ofusca esta memoria; hazen su demáda, para seguirse el pleyto, y recibirse a prueua ante el Alcalde mayor de Valde Osera (que es vno de los principales señores, y que el año que le toca representa al Capitan General de quien deciendé, y todos le obedecen). Luego se le opone el fiscal del señorío, que el tenerle es vna de las cosas mas singulares que ay en España (y que ningun solar de toda ella tiene tales propiedades como este, pues desde su principio (que ha cerca de ochocientos años) es señorío. Es villa , es solar, Ay juridicion ciuil, y criminal. Horca , y cuchillo, mero mixto Imperio , y termino redondo.

Ay Alcalde mayor, y teniente, procurador, Fiscal, Alcalde ordinario, Alguazil, y Diputados. El fiscal no lo ay en otro solar de España, sino en solos los Consejos, y Châcellerías de su Magestad. Y todos estos officios han de ser, y son en personas de los mismos señores, y caualleros hijosdalgo. Sin que ningun hombre pechero, ni hijodalgo, que no sea de los mismos señores entre en ellos. Nombran tâbien escriuano del dicho señorío. Y vno que con falsa relacion lo cõpro de su Magestad, y fue a tomar la posesion, nõca se la quito dar el Alcalde mayor de aquel año, que fue el Capitan Francisco Fernandez de Medrano, antes tuuo por biẽ de yrse, y no creo lo erro en no boluer mas.

Hazen se cada año dos juntas en la dicha villa, y solar de Valde Osera. La vna es el dia de S. Felipe, y Santiago (que esta se llama general) en memoria de la batalla de Clauijo, que se tiene por constante auer sido a primero de Mayo, y entonces se haze la eleccion de los officios a que vienen alli los señores de diuersas partes.

La otra es el dia de señor san Miguel de Setiembre de solos los oficiales. Mas siempre que el Alcalde mayor quiere hazer junta general la conuoca, y se haze conforme a las necesidades, y cosas que ocurren.

Todas las vezes, que en las juntas generales,

Sumario de la

o particulares, parece que es conueniente se tome residencia a los oficiales del dicho señorío; se nombra vn juez que sea de los mismos señores. Y si el tal no es letrado; toma vn Assessor qual le parece a proposito, para que todo vaya con la justificacion que conuiene.

No entra en las juntas ninguno que no sea de los señores de Valde Osera por linearecta de varon. Y si alguno que no lo es esta casado con alguna hija heredera de algun señor, y por ella tiene alguna réta en el señorío; va solo a cobrarla, sin entrar en las juntas, ni tener nombre de señor, ni de cauallero hijodalgo, decendiéte del dicho solar: y assi los tales suelen vender luego la parte que tienen a los señores que se las compran. Ora sea en tierra, ora sea en diuísia, o en lo vno, y en lo otro. Y esta es la verdadera causa por donde algunos tienen mas partes, que otros de rentas, y de diuísias en el dicho señorío.

No hazen Alcalde mayor a ningun ausente de la junta, sino es persona muy calificada, y en dignidad constituyda. Y el titulo que le dan (segun lo que este año particularmente he visto en cartas, que escriuen al presente Alcade mayor) es desta manera. Al secretario Tomas Fernandez de Medrano, señor diuísero, y Alcalde mayor de los caualleros hijosdalgo del señorío, villa, solar, y diuísias de Valde Osera. Y es cosa tan cali-

calificada; que no tienen ningun abito por mas honroso. Y assi como por excelencia suelē dezir, es de los Godos; dizen en Rioja, Nauarra, y Castilla la Vieja, es de los señores de Valde Osera.

En Italia se conserua la nobleza de los titulados a este modo, q̄ assi como todos los hijos de vn señor de Valde Osera son señores; todos los hijos de vn Conde, y de vn Marques son Códés, y Marqueses, como los de Mala Espina, y otros.

Los que viuen en los treze solares, y diuifas de la dicha villa de Valde Osera, son todos hijos dalgo, y de los mismos señores, sin que pueda viuir hombre pechero, con nombre de vezino, ni lo consentē. Y si alguna vez ha entrado ha sido por rentero, y con nombre de vassallo, y quien otra cosa ha escrito se ha engañado. Estostreze nombran el Alcalde ordinario (que como esta dicho ha de ser vno de los señores) y lo cófirma el Alcalde mayor. Mas esto no es junta de señores, ni tiene nombre de tal, sino de concejo.

Tiene este señorío muy grandes montes, termino redondo, y pastos comunes para el ganado de los señores que lo tienen. Y para guardar los de los vezinos, que no los talen, ni sus ganados pazcā las yeruas, ni destruyan las heredades, suelen tener gente pechera, y de labrāça pa-

ra cultiuarlas, sin nombre de vezinos de aquella villa.

Ay al derredor destos montes en la falda, y circunferencia dellos, algunos lugares, y villas tã copiosas y pobladas de notorios hijosdalgo, q̄ se puede tener por cierto, q̄ la mayor parte de la nobleza dellos sea deriuada desta clarissima fuente de que hablamos. La qual ha regado, y riega (faliéndose como el Nilo de su madre) toda aquella tierra por lo que se veetan fertil, y abundante deste fruto; que a penas se conoce otro.

En tiempo de los Reyes Catolicos, se metio en este señorío, y apodero del por fuerza y a mano armada, el señor de los Cameros (q̄ es el Conde de Aguilar, y vno de los señores de Castilla la Vieja, que mas hijosdalgo viuen sus lugares) y lo tuuo cerca de dos años. Mas acudiendo los señores, y su Alcalde mayor a la gloriosissima Reyna doña Ysabel, los amparò de manera, que embio su prouision Real (que oy esta en aquellos Archiuos) para que dexasse el dicho señorío libre, y desembaraçado a los señores del, so grauisimas penas, lo qual tuuo execucion. Y porque era tan poderoso, que nadie se atreuia a notificar selo, mandò su Magestad q̄ se fixasse la prouision en Logroño. Y dède entòces nadie ha intentado de vsurpar, ni ofender el dicho señorío, y solar.

Yo no sabre como encarecer la calidad, y grã
deza del, pues veo, que el de muchos grãdes (de
quien los historiadores, asì antiguos como mo-
dernos, se hã puesto a escriuir) ni se halla en po-
der dellos, ni acaban de aueriguar qual sea, sino
que andan variando de manera, que lo dexan cõ
mayor confusion. Y porque no parezca que no
han sabido escudriñar las antigüedades: a vnos
hazen Normandos, a otros Egypcios, y a otros
Alemanes. Los señores de Valde Osera, no tie-
nen necesidad desto, porque ya se sabe (sin po-
derse errar) que son señores de su solar. Que ha
cerca de ochocientos años, que sucessiuamente
lo posseé. Y que desde alli (siruiendo a su Rey)
con su valor, y con mucho derramamiento de
sangre Mahomerana, ensancharon, y alargaron
los confines de los Reynos de su Magestad, que-
dando les por mayor premio, la memoria de su
virtud. Y asì los que aora los veemos, y confide-
remos nacidos de tan alto, y notorio principio;
con admiracion comparamos a vnos a las Pira-
mides del circo Maximo, que cõ las injurias del
tiempo estuuieron sepultadas hasta que Sixto.
V. P. M. las leuantò, y puso delante los Roma-
nos templos. A otros los ygualamos con las so-
beruias ruynas del Coliseo, y Termas de Dio-
leciano. Y finalmente se espera, que asì como
algunos Principes se han mouido a levantar los
cuer-

Sumario de la

cuerpos inanimados con figuras Geroglificas, q̄ estauan ascondidos en el centro de la tierra, por renouar las grandezas de aquellos Emperadores, y eternizar las suyas; se mouerá a leuátar los cuerpos animados del espíritu, y sangre Ilustre, de aq̄l a quié táto deue nuestra España, por cuya circunferencia andá esculpidas y estápadas (como en las colúnas de Antonino, y de Traxano) las Geroglificas de los famosos hechos de sus progenitores, y no menos de los suyos, mostrando así en manejos de guerra con las armas en las manos contra Hereges su valor; como en materias de estado, y buenas letras su prudéncia. Y si como estos sugetos son conocidos tienen hombre; no cederan a su primer caudillo, y General, de quié son estimulados, pues con sola su virtud en lo que les ha tocado, há procurado, y procuran ymitarle.

Pues he dicho las juntas que hazen estos señores, bien sera poner aqui la forma del nombramiento de Alcalde mayor (que es de lo mas sustancial) pues me hallo con muchas copias, y con la que en este año se hizo en vno de estos caualleros, aunsente de la elecion.

Nombramiento.

NOS Los Caualleros hijosdalgo, señores diuíseros, del señorío, villa, solar, y diuísas de

de Valde Ofera. Auiendo nos juntado oy dia de señor san Felipe, y Santiago, deste año de mil y seyscientos (como es nuestra costumbre) para tratar, y comunicar las cosas tocantes al seruicio de Dios nuestro Señor, y del bien, y vtilidad del dicho señorío. Y en particular para el nóbramiento de Alcalde mayor del dicho señorío, y cófirmació de Alcalde ordinario, y de los demas officios cóueniētes a las dichas diuifas, y villa de Valde Ofera, como son Fiscal, Alguazil, y Diputados para este dicho año. Y estando jutos los señores. N. N. todos señores caualleros nobles de sangre, y de las dichas diuifas. Los quales juntos, y en nóbre de todos los demas hijosdalgo vnanimés, y conformes, nombramos por Alcalde mayor del dicho señorío, y villa de Valde Ofera, al señor tomas Fernandez de Medrano, consejero y secretario de Estado, y guerra, del Serenissimo Duque de Saboya, de la señora Infanta doña Catalina, y de los Serenissimos Principes sus hijos. Vno de los señores y caualleros mas calificados y antiguos deste señorío, y diuifas, q̄ reside en la Corte de su Magestad, y en su Real seruicio, para q̄ nos desienda, guarde, y ampare el dicho señorío, y diuifas, como lo han hecho, y acostūbrado a hazer los demas Alcalde mayores sus antecessores. Y su teniēte en su nóbre. El nombramiento del qual nos mādara embiar des
pues

pues que el dicho señor secretario aya aceptado el dicho oficio. Al qual pedimos, y suplicamos lo reciba en su cabeça. Y en el entre tanto nombramos a N. para que por su merced del dicho señor secretario, y en su nóbre exerça el dicho oficio de su teniente de Alcalde mayor. Y despues de auer aceptado el dicho oficio, jurara con solemnidad el dicho señor secretario en manos de N. de que cumplira, obseruara, y guardara las constituciones, y buenas costumbres dexadas del señor Rey Ramiro, y de su Maesse de Campo, y General, de quié nosotros las heredamos, y decendemos. Ordenose, y mandose a Fernando Ximenez escriuano del dicho señorío, que de la elecion hecha en el dicho señor secretario se le embie vn traslado sacado del original, para que su merced prouea, *vt supra*. Y los dichos señores lo firmaró, &c. En la villa de Valde Osera a primero de Mayo de 1600.

Hizose la aceptacion, juramento, y nombramiento de teniente, con mucha solemnidad. Y sino pensara cansar pusiera aqui algunos papeles de muchos actos y cirimonias que se acostubran. Y assi toco solamente lo sustancial.

Quien no ha de estimar nobleza, y antigüedad tan conocida, deriuada de tan gran personaje, y tan conseruada, que creo sea de lo mas notorio que oy se sabe en toda España. Pues ha tá-

tos centenares de años era este cauallero deudo del Rey, Capitan General, señor de tantos lugares, y que de ninguno de sus decendientes (que son estos señores) se sabe aya incurrido en cosa que pueda obscurecer aquel blason, que la ley. 2. del titul. 2. de la. 2. parte de las leyes del Reyno da a los hijosdalgo, diziendo que les seã guardadas en toda parte sus franquezas, por la gran lealtad que Dios en ellos puso, y deuen auer. Bien claro se vee ser este caracter del cielo, y que solo el lo pudo poner, y puso en los sujetos, cuya limpia y clara sangre estaua, y auia de estar dispuesta para recibirle, y conseruarle.

Pueden los Reyes hazer Duques, Condes, y Marqueses, a quien quieren, armar caualleros, y dar priuilegios de frãqueza. Mas son retratos de cera (que se derriten al sol) de los viuos originales a quien Dios puso (como a los señores de Valde Osera, y a los demas verdaderos hijosdalgo) tanta virtud, y nobleza en sus animos, q̃ la obligacion natural que tienen a bien obrar, la exercitan siempre sin ninguna violẽcia. Demanera, que aunque todas las cosas tuuieron principio, y las mas modernas vernan a ser antiguas con el tiempo, y se pornan por exemplo; no parece sino q̃ esta calidad de hijosdalgo de sangre en España, se la dio Dios ab eterno, pues en lo general nunca se acaba de aueriguar el principio,

pio, ni con el fin del mundo puede llegar el suyo. Porque el premio de auer obrado bien (como naturalmente deue, y lo haze el que es hijo-dalgo) le dara tal lugar, que para siempre jamas resplandezca en el cielo, con gloria del alma; lo que en la tierra honrò el cuerpo (como dize el Filosofo) por bien del animo, y de fortuna, sin q̄ la mas aduersa (que es lo que mas engrandece este metal tan subido de quilates) huuiesse podido ofenderle. Porque si bien la falta de bienes temporales, suele cubrir y ocultar por algun tiempo la nobleza (como la verdad) en el lodo de la miseria; con qualquiera poca fuerça sale por si misma illesa, y resplandeciente, como la piedra preciosa, y el oro, que ha estado ascondido.

De vna hija de Oton Emperador (de la casa de Saxonia) q̄ fue robada de vn cauallero muy principal, trayda y ascondida en vnas montañas donde los dos viuián de hazer caruõ, y vender lo; nacieron (en aquella miseria) siete hijos carboneros, que reconocidos despues de la sangre donde decendian, vinierõ a ser los mayores Potentados de toda Italia. Y sino me engaño fueron entre otros el primer Conde de Saboya. El Marques de Saluzo. El de Ceba. Y el de Mantua, &c. Así que este exemplo, y otros muchos que se pudieran poner; muestra que los altibaxos de fortuna no pueden ofender el animo, ni

la sangre. Pues juntada la riqueza, y el valor en los tales sujetos, son capaces de qualquiera hõra y grandeza.

Mi intento no ha sido aora de escreuir la larga historia, que pudiera si huiera de tratar del valor de muchos destes señores en particular, q̄ assi por armas, como por letras, tanto Ecclesiasticos como seglares, han florecido, sino que se entienda la suma de su verdadero origen, y ellos conozcan (como conocen) sus obligaciones. Teniendo siempre en la memoria, lo que en el libro de los Machabeos propuso aquel glorioso Mathatias a sus hijos, al tiẽpo de su muerte, para que se acordassen de la virtud de sus passados, diciendo, *O Filij emulatores estote legis, & date animas vestras pro testamento patrum, & memento te operum patrum, quæ fecerunt in generationibus suis, & accipietis gloriam magnam, & nomen aeternum.* Y para que teniendo el Rey nuestro señor noticia de tan noble seminario, y de las grandes partes destes caualleros, les de ocasion en su real seruicio, para que puedan continuar, y merecer en el lo que sus passados, pues q̄ de parte dellos ay la buena disposicion que para esto conuiene.

Y porq̄ suele auer mil porfias, sobre qual es mas noble el hijodalgo, o Infanzon, y en este señorio y lugares de sus alderredores ay muchas casas Infanzonadas, y en particular en la villa

de Entrena, que antiguamente fue solariega; tengo de poner aqui lo que he visto en el fuero Iuzgo comentado del padre Maestro fray Prudencio de Sandoual, que dize assi.

Mirando a los concilios, o Cortes donde los nobles de España se juntauan en tiempo de los Godos, hallaremos que auia este orden. Grandes, medianos, y menores. Los grandes se poné en la primera parte del Concilio, y se llamá Ilustrísimos. Los del segundo orden de las firmas se llamá Ilustres, y a los terceros llamaró nobles.

Los Ilustrísimos eran procuradores de las ciudades, cabeças de Obispados.

Los Ilustres erã procuradores d̃ la gēte noble.

Los nobles procuradores de la gente comũ, y plebeya.

Despues se llamaron los Ilustrísimos ricos hombres. Los Ilustres Infanciones, o Infanzones. Los nobles hidalgos. Porque conforme a las leyes y fueros de España, mas preeminencia dá al Infanzon, que al hijodalgo. Y mas al rico hombre, que al Infanzon. Y hasta los tiépos del Rey don Alonso el Sabio, solo los ricos hombres tenían juridicion sobre sus vassallos para podellos castigar, y no los otros, aunque fuesen de su patrimonio. Y assi el que prouare (como los señores de Valde Osera prueuan) que antes de los tiépos deste Rey sus passados tenían juridicion en

sus

sus collaços, o vassallos, prouara claramente ser decendiente de ricos hombres, y del primero, supremo, y Ilustrissimo Estado.

A los cauallerros del primer Estado, llamaró ricos hombres, y en Latin Optimates, porque esta grandeza, ni se conferua, ni se tiene sin hacienda. Y aora se llaman grandes del Reyno.

Eran estos caualleros los que tirauan de sus vassallos vn tributo que llamauan Infuciones. Y de ay se llamaró Infancias, o Infanzones. Lleuá este tributo al presente muchos monasterios de mi orden, por donaciones que les hizieró sus bienhechores: y llamanse infuciones, particularmente en las montañas de Burgos, y Lieuana. Y que estos Infanzones era gente Ilustre, y noble, se prueua bien en el libro del Bezerro de la casa de san Millá, fo. 60. c. 130. donde dize que en la era de. M. lxxxjx. siédo Garcia Rex in Páplona; Scemeno Muñoz prohija en sus bienes a Senior Sãcio Fortuniones (nobilissima familia) y a su muger doña Sancha, y les entrega lo q̄ tenia en Cerratón. *Et dedit fidiatores* (que son fiadores) de Infanzones, a Senior Aluaro Fortunez de Villa Afouare. Et Senior Azenarez, Lopez d̄ Baños. Et Senior Sancio Aluarez de Coscorita. Et de Villanos. Sancio Tellez de Villaporquera. Et Monio Fortes de Castañares. Et Dominico Blasioz. Et Góçaluo Velaez d̄ Villa Afouare. Y esta

Ricos hombres.

Infanzones.



Hidalgos.

esta palabra Senior, no se vsaua, ni ponía sino a los nobles y principales, como aquí los distingue.

Muchas opiniones ay cerca del nombre de hidalgo. Algunos dicen que viene de *fidelis*, por ser gente leal, y fiel a sus Reyes, en cuyas donaciones hechas a caualleros, dicen, *Tibi fideli meo*. Otros dicen que hidalgo es ser hijo de hombre rico, que tiene gran algo. Otros que de Itálico, por ser decendiente de los nobles Romanos, q̄ poblaron en España. Mas esto no tiene fundamento, antes parece lo cōtrario por las leyes de los Godos, que no estimaron en mucho los Romanos, pues los hazen inferiores a ellos. Aunq̄ como los señorearon, bien pudierō tomar se para sí lo que a ellos les quitaron, si se lo quitaron.

Lo que parece que quiere dezir hidalgo, es ser hijo de Godo. Y es así, que en las preeminencias que los fueros antiguos de España conceden a los Godos (que los Reyes llaman nuestra gente) se ve claramente, que es lo mismo hidalgo, que hijo de Godo, porque son los mismos priuilegios los que han tenido, y tienen los hidalgos que los que tenían los Godos. Mas como he dicho, pudieron los Godos como gente vitoriosa quitar a los rendidos y sujetos lo mejor que tenían, y tomar lo para sí: y lo mismo los Romanos, antes que ellos, pues como quiera q̄ sea este nombre de hijodalgo, es muy antiguo en

en España, y muy precioso.

La ley. 14. del fuero Iuzgo, q̄ se hizo año de 629. manda, que si el Godo cóprare heredad al Romano; que el juez de la tierra se la buelua luego al Romano: porque teniendo la el Godo; perdiera el Rey el derecho, y pecho, que desta tierra tiene. Por manera, que los Godos y decendientes dellos, no pagauan pecho, y eran Francos, y libres, como son los hidalgos.

Mandauan tambien las leyes' destas Cortes del año. 629. y otras, que las injurias y daños q̄ se hiziesen a los Godos, se les satisfaciesen, pagandoles. 500. sueldos (que eran cinco mil maravedis) y si se hiziesen a Romano. 300. y si a natural de la tierra. 100. Y esto es lo mismo, que despues de perdida España se guardo cō los hijosdalgo mas nobles, que los llaman de vengar 500. sueldos, que era la satisfacion deuida a los tales. Y es tan cierto que no se puede poner duda en ello, y los demas son quentos mal fundados. Ay leyes de la partida que lo dizen. 85. 131. del estilo, ibi. 9. *Si el hijodalgo fuere injuriado, peyresele. 500. sueldos, y la pena de los otros sea de abaxo.* Y dexando (por no ser largo) muchas escrituras que podia traer, para confirmacion desto, refiero vn priuilegio, que el Conde Garci Fernadez dio a los Canonigos, y clerigos de Castroxeriz, por donde parece, q̄ se les da, q̄ gozen de

*Tit. de las prendas
año, 681.*

de la preeminēcia, q̄ gozã los fidalgos de Castiella. Y es, q̄ qualquiera q̄ los deshōrare, o les fiziere fuerças en las sus casas de morada; q̄ les peche en pena los. 500. sueldos a cada vno. E qualquier q̄ friere, o matare canonigo, o clerigo de Castro, q̄ peyte por el. 500. sueldos a sus pariētes. Cōfirmolo el Rey dō Fernando en Burgos, a. 20. de Mayo, Era. 1337. q̄ es año. 1299. De aqui se sacan dos cosas. La vna, q̄ por las essenciones, q̄ dá las leyes a los nobles se vee, q̄ lo mismo es ser hidalgo, que hijo de Godo. La segūda, que el deuen gar, o cobrar. 500. sueldos , no fue por la batalla de Clauijo, ni libertad del tributo infame (como muchos quieren) pues mas de. 250. años antes auia estos hidalgos de vengar. 500. sueldos.

Solar conocido.

Ser de solar conocido, era quãdo los tales hidalgos trayã su origē, y memoria del pueblo y casa dōde sus passados fuerō naturales, y tuuieron preeminēcias, y gozauã los tributos en reconociēto del señorio q̄ fue llamado infució. Y hasta aqui es de su Paternidad. Biē pudiera yo jutar algunas cosas mas desta materia, si aqui fuera a proposito, mas lo dicho basta, remitiēdo el tratar de la nobleza de Logroño, Lagunilla, Fuenmayor, Murillo, Autor, Terroua, Viguera, Nalda, Albel da, Vililla, S. Romã, Iubera, Lardero, Rabanera, Axamil, Robres, Texada, Torrezilla de los Cameros, y Nauarrete, para su tiempo, como esta apuntado.

Segunda

SEGUNDA PARTE

DE LOS PAPELES QUE HAN venido a mis manos, en fauor del Secretario Tomas Fernandez de Medrano. Puestos aqui por la causa y fin que digo en la dedicatoria.

Y porque de tan grandes y tan continuados testimonios, como dan sus Altezas, y otros personages grandes y graues de su virtud; se vea lo poco que han aprouechado hasta aora, en tal sujeto. Y se conozca desto visiblemente que mientras la voluntad de Dios no concurre, nada basta, ni aprouecha. Y tambien, porque los que han ocupado, ocupan, y pueden ocupar (como el) grâdes lugares en las Cortes, han menester escudarse a las faetas de los emulos, siêdo cosa ordinaria derramar cizania (dure lo que dura la mentira) contra los tales personages, para impedirles su bien, y aun por mejor dezir el seruicio de su Rey, pues siempre deuria de andar (lo que es de momento) en personas nobles, de grande esperiencia, virtud, y bondad. Y las tales son mas obligadas que otras a procurar lo que el Espiritu santo nos enseña por el Ecclesiastico, que es tener mucho cuydado de la fama. Sobre que dize S. Agustin en el Sermô. lib. 1. *de vita clericorum, Qui si dens conscientia sua, negligit famam suam, crudelis est.* Porque la conciencia so-

lo es buena y necesaria para quien la tiene. Mas la fama es vniversal para el proximo. Y assi me parece que bastara dezir esto, para que no se tēga por cosa escusada, ni admirable, el poner aqui estas copias, pues no lo es en este mūdo, ver hōbres sin ningun merito sublimados. Y otros que parece que todo se les deue, y se les promete, echados al rincon, sin poder alcanzar vna migaja de las que se dan a los perros. Quien no ha visto en Roma en temporas de promocion, andar en bācosa ochenta por ciento, vn Prelado de grande vida, doctrina, y santidad, diez vezes Nuncio, y en lugar de aquel salir por Cardenal, y Principe de la Yglesia, vn hombre que auia ocho dias lo auian sacado de ayuda de Camara, y aun de la cocina del nueuo Papa. De manera, que no ay que discurrir en materia de gustos, ni proouisiones. Sino pensar que pues Dios lo permite, deue conuenir assi. Lo que ami me parece es, que las acciones de los Principes (como dize Ysocrates) se callen con la boca, y se sientan con el coraçon, y q̄ demos gracias a nuestro Señor, por el buen Rey que nos dio, Sabio, santo, sin que se le pueda conocer, ni lo tēga vn afecto desordenado, sino muy grande atencion a la justicia, y a todo aquello que conuiene a su dignidad. Y no podia ser menos hijo de tal padre,

dre, y nieto de tal abuelo. Nuestro Señor lo guarde de muy largos años.

El Señor Duque de Saboya, al Rey nuestro Señor, de Ayx (Corte del Parlamento de Prouença) a. 20. de Diciembre. 1591.

S. C. R. M.

EL Estado de las cosas desta Prouença, y la grande y estrema necesidad con que en ella estamos, me han forçado a embiar a V. Magestad a Tomas Fernandez de Medrano mi secretario de Estado, y guerra, para que como persona por cuya mano ha passado todo, y que desea infinitamente el seruicio de V. Magestad, en tienda del lo que importa en estas partes su asistencia. Y assi en lo que de la mia propusiere a Vuessa Magestad, sera seruido darle el mismo credito que ami propria persona. Y resolucion con la mayor breuedad que fuere posible, &c.

Quando boluio desta jornada le mandò su Magestad dar para el camino (segun entendi) mil ducados de ayuda de costa, quedando muy

Sumario de la

satisfecho de su persona: y asegurandole que el seruir las de sus hijos (para hazerle merced) seria lo mismo que si siruiesse actualmente cerca de la de su Magestad.

Capitulo de carta de S. A. al señor don Fernando de Toledo, gentilhombre de la Camara de su Magestad. a. 8. de Março de. 1593.

DESSE O Infinito que su Magestad (a quiẽ por mi Embaxador lo he suplicado) haga merced a Tomas Fernandez de Medrano mi secretario de vn titulo, y tan honrado entretenimiento, como su persona merece, y la voluntad y satisfacion con que sirue cerca de la mia, porque con essa esperança le traxe a este puestto: asegurando a V. m. que sus partes merecẽ qualquiera bueno. Y assi le suplico que en conformidad de lo que el escriue a V. m. haga vn officio muy gallardo con el Rey mi señor, y con estos señores, haziendo cuenta que de las cosas q̃ desseo mucho, es esta vna, y que V. m. le deue toda la merced, que le hiziere.

Carlos

Carlo Emanuel por la gracia de Dios, Duque de Saboya, y Principe de Piamonte, &c.

POR Quanto nos tenemos por bien seruido de Tomas Fernandez de Medrano nuestro secretario, queremos y es nuestra voluntad, que desde primero de Agosto, del año de nouenta y vno (que començo a hazer este oficio en las cosas de Estado cõ su Magestad, y ministros, y en las de la guerra) en adelante, tenga y goze (para q̃ mejor pueda continuarlo) cincuenta escudos de oro al mes, de entretenimiento, cerca de nuestra persona, pagados en la Infanteria Española. Y ordenamos y mandamos a la persona, o personas q̃ hazen, o hizieren el oficio de Veedor y Contador della, asiente en sus libros los dichos cincuenta escudos de oro de entretenimiento al mes, para que goze dellos, y se le ayande pagar al didicho nuestro secretario, desde el dia arriba señalado, segun y de la manera que se pagare la dicha Infanteria Española. Y que quedandose con la copia desta se la bueluan originalmente. Dada en Turin a 18. de Março. 1593. Carlo Emanuel. Briset. Tomó la razon Ochoa de Anunciuay.

Su Alteza al señor don Iuan de Ydiazquez, a. 29. de
 Setiembre. 1593.

LA S Muchas heridas q̄ ha recebido en ser-
 uicio de su Magestad, el Capitan Francisco
 Fernandez de Medrano. Y hallarse aora estro-
 peado de vna pierna del rencuentro que tuui-
 mos con la diguera el inuierno passado en Gar-
 cillana (donde peleo con grandissimo valor, se-
 ñalándose mucho entre todos los Capitanes, en
 mi presencia) me haze dessearle cō muchas ve-
 ras su acrecentamiento. Iuntandose para esto el
 ser hermano del secretario Tomas Fernádez de
 Medrano, a quié la Infante mi señora, y yo que-
 remos y desseamos todo bien. De parte de su
 Alteza pido a V. S. y de la mia suplico, que el
 Alcaydia de los Arcos que vacò junto a Logro-
 ño, se haga todo el esfuerço possible, para que
 su Magestad (por hazerme ami merced, y a ellos
 tambien que la merecen) se prouea en qualque
 ra de los dos, que yo lo estimare en el grado q̄
 estimo los officios que V. S. haze, por mis pro-
 prias cosas, de que espero la respuesta. Y lo mis-
 mo escriuo al señor don Christoual de Mora.
 Nuestro Señor, &c.

Buelto

Buelto de la embaxada, por auer se le perdido el titulo q̄
 tenia de secretario, le dio su Alteza
 el siguiente.

CARLO Emanuel, por la gracia de Dios,
 Duque de Saboya, Gebles, Auosta, y del Ge-
 noboës. Principe y Vicario perpetuo del Sacro
 Romano Imperio. Marques en Italia. Principe
 de Piamonte. Marques de Saluco. Conde de
 Geneua, Bauge, Ramont, Niza, Aste, y Tenda.
 Varon de Baud, Ges, y Faucini. Señor de Bres-
 sa. Verceli, del Marquessado de Ceua. Onella, y
 el Marro, &c. Si para los cargos y oficios de po-
 ca importancia, acostumbran los Reyes, y Prin-
 cipes a hazer elecion de hombres benemeritos
 y suficientes; cosa clara es, que para aquellos de
 cuyo pecho se fian, no solo los intêtos, y desseos,
 mas los pensamientos ocultos en marerias y ca-
 sos de grande momento, deuen poner personas
 escogidas cuya fidelidad, secreto, prudencia, y
 esperiencia de muchos dias tengan conocida.
 Para que con su industria, diligencia, y buena
 maña se de a los negocios el espidiente que cõ-
 uiene, y se tenga en ellos el fin que se dessea, al-
 cançando con tal virtud los tales el premio, y et-
 timacion que merecen. Por lo qual auiendo de
 tener vn secretario Español, por cuya mano pas-
 sassen las correspondècias, y cosas de Estado en

tal

tal lengua: y las de la guerra de la gente que su Magestad nos ha encargado, y encargare, para las empresas de su Real seruicio, y bien de nuestros Estados, en defensa dellos, y de la religion Catolica: y entendido que en la persona de vos Tomas Fernandez de Medrano nuestro secretario de Estado y guerra, concurrían todas las buenas partes, y calidades, que para tal oficio, y ministerio se requieren, y vn tal ministro deue de estar adornado; con muy grande razon hizimos elecion de vuestra persona, y deliberamos en nuestra vltima venida de España, daros este dicho cargo. Y teniendo como tenemos aora por esperiencia conocida de tan largo tiempo, vuestra virtud, prudencia, fidelidad, secreto y destreza, en las cosas que requiere tal ministerio, respeto de las que aueys tratado en las partes donde aueys asistido: y la buena cuenta que aueys dado dellas, y de las que aueys tratado cerca de nuestra persona, y el peligro de la vuestra, con q̄ os embiamos a España desde Prouença, a tratar con el Rey mi señor negocios de su Real seruicio: y finalmente el amor que conocemos teneys al nuestro; para mayor muestra de la satisfacion y voluntad, que por ello os tenemos; de nuestro proprio motu, y cierta ciencia, de nuevo os constituymos, elegimos, nombramos y diputamos a vos el dicho Tomas Fernandez de
Me-

Medrano, por nuestro secretario de Estado (como dicho es arriba) y de la guerra de la gente q̄ su Magestad nos ha encargado y encargare, para las empresas de su Real seruicio, bié de nuestros Estados, y defenſa de la religion Catolica, con todas las honras, preeminencias, indultos, priuilegios, gracias, prerogatiuas, inmunidades, derechos, y vtilidades, que a tal grado pertenecen, tienen, y han tenido, nuestros secretarios de Estado, y guerra, suelen, y acostumbran tener los del Rey mi señor, y de sus Capitanes Generales, así en Flandes como en otras partes, cō el sueldo y entretenimiento, que por vna nuestra cedula hecha en Turin, os tenemos establecido, con que prestareys el deuido juramento. Y mandamos al Ilustre nuestro gran Canciller, y a todos nuestros ministros de milicia, y de justicia, y a los de su Magestad, que estan, o estuuieren a nuestra obediencia y cargo, que en obseruacion de lo sobredicho, os tengã, estimen, reputen, y conozcan por tal nuestro secretario de Estado, y guerra; guardando os, y haziendo os guardar todo lo que dicho es. Y dãdo a los decretos firmados de vuestra mano, el mismo credito y fee, que si fuessen de la nuestra. Y así mismo a los titulos, patentes, entretenimientos, ventajas, ordenes, y licencias que fueren por vos refrendadas, tocantes a la dicha gente de guerra

de su Magestad, porque vos solo queremos, y es nuestra voluntad, que los hagays, y refrendeys, sin que otro ninguno se entremeta en ello, ni ponga duda, obstaculo, ni impediméto alguno, so pena de nuestra desgracia. Dada en Turin a primero de Mayo de. 1594. Carlo Emanuel. Vif
ta Millet. gran Canciller. Ripa secretario.

*Su A. al Cardenal gran Maestro de la religion de
S. Iuan, a. 12. de Octubre. 1593.*

AVIENDO Embiado desde Prouença a Tomas Fernandez de Medrano mi secretario, a tratar con su Magestad algunos negocios de mucha importancia, entre otras cosas, que ladrones le tomaron en el camino de Barcelona a Madrid, fueron las bulas que V. S. I. le mandô despachar en Roma con plomos pendientes, quando con gusto y beneplacito de su Santidad le hizo merced de dar de su mano (sin votos) el abito de sau Iuan, para algunas pretensiones que tiene conjuntas a su casa. Y porque la mucha satisfacion con que nos sirue, y la buena volûntad, que la Infanta mi señora, y yo le tenemos, por sus buenas partes, obliga a desfearle, y ayudarle en todo lo que fuere su acrecentamiéto; de parte de su Alteza pido a V.S.I. y de la mia suplico mande se le bueluan a despachar de nuevo, por
que

que estimare infinito le haga V.S.I. en esto, y en todo merced, quedando seguro que yo la recibre en mi propia persona.

Merced particular de su Alteza, que importaua cada año mas de trezientos escudos.

El Duque de Saboya.

MANDAMOS A nuestro Consejo de la casa : y en particular al mayordomo que sirue, que sin ninguna replica haga q̄ le sea dada la racion ordinaria a Tomas Fernandez de Medrano nuestro secretario del principio deste año ordinariamente para el, y para dos criados. Y así mismo mandamos al General Gromis, que luego haga la assignacion de las sobredichas raciones, de suerte que no le falten al dicho nuestro secretario, ni aya en ello intermission, porque así lo queremos, y conuiene a nuestro seruicio. Dada en Turin, a. 13. de Março. 1594. Carlo Emanuel. Vista. Gromis. Brisset.

El señor Marques de Denia Duq̄ de Lerma, a dño Iusepe Vazquez de Acuña Embaxador en Saboya, a. 13. de Junio de. 1594. dōde su Excelēcia muestra el amor q̄ tiene a sus criados, y su grāde humanidad en hōrarlos, y tener cuēta dellos dōde quiera q̄ estā. Y en particular de la muger del dicho secretario, y de su madre: y así en casarle con esta señora manifestan sus Altezas su buena voluntad.

AVNQUE No hago esto muchas vezes, huelgo siempre mucho de saber de la buena salud de V. m. y de mi señora doña Iuana, cuyas manos beso muchas vezes.

Quando su Alteza de la Infanta se caso nos hizo merced, a la Marquesa, y ami de llevar en su seruicio a doña Ysabel de Sandoual. Y ya V. m. sabra como despues de concertado su casamiento, y hecho su desposorio embiudo antes de cõsumarse el matrimonio, y yo ando aca procurando, que su Magestad le haga gracia de cierta cantidad que el dexo, para que se pueda boluer a casar, y para todo auemos menester la asistencia de V. m. a quien suplico muy de veras la ayude de manera, y a su madre tambien, q̄ echẽ de ver lo que mi intercesiõ les aprouecha para esto, porque asì se lo deuo yo por el deudo y amor que les tengo. Y acuerdese V. m. tambiẽ de lo que yo le he desseado siempre seruir, y de las obligaciones que para esto tengo, y para mãdarme en muchas cosas de su seruicio, a q̄ acudir yo de bonissima gana.

Manu propria.

YA Su tiempo tambien recibire muy gran merced, en que V. m. de parte a sus Altezas de la mia, de lo que desseo el remedio de do-

ña

ña Ysabel , suplicandoles se la hagan , como confio.

Su Alteza al Rey nuestro señor, a 8. de Diciembre. 1594.

DO S Años ha que en consideracion de lo que Tomas Fernandez de Medrano mi secretario de Estado, y guerra, auia seruido en Roma, cerca del Conde de Oliuares , y en las galeras de Genoua, de Andrea Doria, de las buenas partes que en el concurren , y de otros dignos respetos , supliqué a V. Magestad me hiziesse merced, de darle vn entretenimiento en Milan, para que con mas comodidad me pudiesse assistir. Y auendosi le señalado yo de cincuenta escudos al mes en la Infanteria Española , q̄ aora se ha juntado por su Real orden con la de aquel Estado : y estar concertado de casar con doña Ysabel de Sandoual de la Camara de la Infante mi señora, a quiẽ su Alteza quiere mucho, humilissimamente suplico a V. Magestad sea seruido cõfirmarcelo, de manera, que lo pueda gozar en este oficio: donde no solo muestra su mucha integridad , mas en todo el zelo que deue vn buen criado y vassallo a V. Magestad , de cuya grandeza espera, y merece qualquiera honra y merced que se le haga. Demas que yo la recibire

bire de V. Magestad, por vna de las mayores q̄
 espero en mi propia persona. La Catolica, &c.

*A don Iuan de Ydiaguez, don Christoual de Mora,
 y otros del Consejo de Estado, de la
 misma data.*

MVCHO Tiempo ha q̄ suplique al Rey
 mi señor, fuesse seruido hazer merced a
 Tomas Fernandez de Medrano mi secretario
 de Estado, y guerra, de vn entretenimiento cer-
 ca de mi persona. Y aunque he dexado de con-
 tinuarle hasta aqui có esta demáda, no me ha fal-
 tado jamas el desseo de verlo muy acrecentado,
 mayormente auiendo siempre acudido en to-
 das las cosas que se han ofrecido del seruicio de
 su Magestad, con la satisfacion que deue vn tan
 leal vassallo, y estar aora concertado de casar (co-
 mo V. S. sabe) con doña Ysabel de Sandoual de
 la Camara de la Infante mi señora, y a quien su
 Alteza quiere mucho. De su parte pido a V. S.
 y de la mia le suplico con el encarecimiéto que
 puedo, se haga el esfuerço posible, con el Rey
 mi señor, para que le confirme en Milan los cin-
 cuenta escudos de entretenimiento al mes q̄
 yo le auia soñalado en la Infanteria que aora se
 ha juntado con la de aquel Estado. Que demas
 que el secretario merece qualquiera gracia de
 su

su Magestad, por sus seruicios, buenas partes, y virtud, y o la recibire a grandissima merced, y estimare el oficio de V. S. como si fuesse por mi propria persona.

*Su Alteza al Marques de Denia, a 15.
de Hebrero. 1595.*

HE Holgado infinito entender aya sido a satisfacion de V. Excelencia, la persona de Tomas Fernandez de Medrano mi secretario de Estado y guerra, y que la tenga de sus partes, tal como yo la tengo. Assi para todo lo que es seruicio de su Magestad, y mio (en que he conocido mucha integridad, suficiencia, y fidelidad) como para el matrimonio concertado con doña Ysabel de Sandoual, de que todos estan muy contetos, y la Infante mi señora, y yo (por sernos tan encomendada de V. Excelencia, y merecer mucho) con mucho desseo de ayudarles, y procurar su acrecétamiento en lo q̄ en nosotros fuere. Y con el Rey mi señor sobre que le tengo escrito lo que por la copia que va aqui vera V. Excelencia a quiẽ suplico haga assi mismo en ello todos los buenos oficios, que yo espero, para que con breuedad se alcãce esta merced, que los estimare en mi propria persona.

Capitulo de carta de su Alteza al señor Conde de Olivares Virrey de Sicilia, a. 13. de Março. 1595.

HE Estimado infinito entender por la carta de V. Excelencia, de. 27. de Enero, la merced que ha hecho a Tomas Fernandez de Medrano mi secretario, mandandole despachar la assignación de los dos mil escudos, porq̄ qualquiera merece de mano de V. Excelencia, a quiē suplico no solo en esto, mas en las pretensiones q̄ tiene, para que su Magestad le haga merced (en que todos concurrimos) le ayude con muchas veras, que mny bien empleados son en hombre tan grato, tales officios, y dignos de V. Excelencia.

Su Alteza al Principe Doria, a 5. de Abril. 1595.

QVANDO Tomas Fernández de Medrano mi secretario, no siruiera, y procediera con tan grande satisfacion de la Infante mi señora, y mia (por lo que ambos le amamos mucho) el auerle traydo prestado de su casa de V. Excelencia (donde era también bien visto, y favorecido) nos obligaua a que siempre procurásemos su acrecentamiēto, como lo auemos de hazer. Y porque yole auia señalado cincuenta escudos de entretenimiento al mes, en la Infanteria

teria Española, que tuue en Prouença y Piamóte, y se ha juntado con la del Estado (por lo que no se le pagan) he suplicado a su Magestad me haga merced de confirmarselos cerca de mi persona, por los respetos, que V. Excelencia aura entendido del: y así para que en esta pretensión, y las demas que el tuuiere tan justificadas, pueda esperar el suceso q̄ se dessea; suplico a V. Excelencia por su parte lo fauorezca, certificando de su tiempo, que muy bien merece se le pague lo que el siruio en las ocasiones que tuuo en las manos, pues a mis ojos salio de algunas con tanta satisfacion de V. Excelencia, demas de que yo lo estimare como cosa propria mia, &c.

El cuydado particular que muestra tener la señora Infanta, para que el secretario sea pagado enteramente de su sueldo.

La Infanta D. Catalina de Austria. por la gracia de Dios, Duquesa de Saboya, &c.

CONTRALOR Sicardo. Lamentate del Duque mi señor, y mia es, q̄ Tomas Fernandez de Medrano nuestro secretario de Estado y guerra, sea pagado enteramente de su sueldo, en confirmacion del orden que dimos a los dos de Mayo, no obstante qualquiera otro.

H

Ya

Sumario de la

Y a vos particularmente os mandamos tengays cuydado particular de la execucion desto, sin q̄ este nuestro ordē secreto se publique, ni sea necessario para ser obedecido, y cumplido mas que nuestra firma, porque así es nuestra voluntad. Dada en Turin, a. 29. de Mayo. 1595.

La Infanta, &c.

BIEN Amado nuestro Pancaluo, Emolumentador de nuestra Cancelleria, y sello, y a los que seran. Auiendo entendido la tarda execucion de nuestros ordenes, a cerca del pagamēto de Tomas Fernandez de Medrano nuestro secretario de Estado, y guerra: Y que la mente de su Alteza y mia es, que el particularmēte sea satisfecho de todo lo que ha de auer de su sueldo; os mandamos, que so pena de priuacion de vuestro oficio, y de todo aquello que de nos esperays, que sin replica, ni intermision alguna vista la presente deuays pagar al dicho nuestro secretario, todo quanto se le deue hasta ora. Y de aqui adelante continuarle el dicho pagamento, conforme a los ordenes hechos en su fauor. No obstante qualquiera otro, que por el Duque mi señor, o por nos sea hecho, o en cōtrario se pueda hazer, que en este caso tan solamente, quereamos, que sean nulos. Y debaxo la misma pena

os mandamos, deuays tener secreto este orden, porque tal es nuestra mente. Dada en Turin, a 14. de Junio. 1595.

*Su Alteza al señor Cardenal Archiduque, a. 20.
de Octubre de. 95.*

LOS Dias passados escreui a V. A. por mano del señor Marques de Denia, suplicando le me hiziesse merced de interceder con el Rey mi señor, para que confirmasse en Milan a Thomas Fernandez de Medrano mi secretario de Estado, y guerra (siruiendo cerca de mi persona) cincuenta escudos de entretenimiento, que yo le auia señalado en la Infanteria, que se juntò cõ la de aquel Estado, y estaua a mi cargo. Por el q̄ el tiene de atender, principalmente a las cosas del seruicio de su Magestad, como buẽ criado, y noble vassallo: y la buena cuẽta q̄ dio quãdo se le embiè de Prouença, a tratar negocios importrãtes de su Real seruicio, cõ grãde peligro de su vida; y no auer querido el entõces (por modestia) tratar de sus particulares, ni inxerirlos con los que tenia en las manos de tanto mouimiento; la Infante mi señora, y yo le desseamos aora todo el acrecentamiento y honra, que sus buenas partes merecen. Mayormente juntandose a esto el casarse con doña Ysabel de Sandoual de su cama-

ra, y a quien quiere mucho. Y aside su parte, y de la mia bueluo a suplicar a vueſſa Alteza (con todo el encarecimiento que pudo) que por hazernos a todos merced, tomè su proteccion, de manera, que se configa con bredad lo que para el pretendemos. A se guardado a V. A. que ſera muy bien empleado.

A don Alonſo de Idiaquez General de la Caualleria del Estado de Milan.

A SV Mageſtad, y al ſeñor don Iuan de Idiaquez eſcriuo por el ſecretario Medrano, lo que V. S. vera en las copias que van con eſta. Y porque por muchos buenos reſpetos deſſeo ſu acrecentamiento, y el fauor de V. S. le ayudara mucho para el; le ruego que con todas las veras poſſibles lo tome a ſu cargo, y no alce la mano haſta que de los buenos oficios que hiziere V. S. conozcamos el fruto, que yo le aſſeguro, el contracambio en todo lo que entendiere ſer guſtode V. S. cuya.

*Su Alteza a la ſantidad de Clemente. VIII. a. 4.
de Nouiembre. 2595.*

POR Las muchas y buenas partes que conoci en Tomas Fernandez de Medrano mi ſecreta-
creta-

cretario de Estado, y guerra, le traxe a mi serui-
 cio, en las ocasiones de Prouença. Y porque en
 todas las que se han ofrecido de cinco años a es-
 ta parte en el del Rey mi señor, de la Infanta
 mi señora, y mio ha dado siempre muy grande
 satisfacion; desseamos ambos en sumo grado su
 acrecentamiento. Y que V. Santidad en consi-
 deracion desto, y del largo tiempo que estuuo
 en Roma en los papeles, y otras cosas del señor
 Conde de Oliuares, bien visto de V. Beatitud;
 sea seruido dignarse de mandarle dar alguna
 pensión, para que la pueda gozar con el abito q̄
 tiene de san Iuan, en conformidad de lo q̄ Mō-
 señor Nuncio (con quien se ha tratado) escriue
 a V. Santidad, a quien humilissimamente supli-
 co me haga a mi esta gracia, y merced, por ser
 de las que con mas verasy afecto puedo pedir a
 V. Beatitud. Cuya Serenissima persona.

*Don Insepe de Acuña Embaxador en Saboya, y ma-
 yordomo mayor de la señora Infante, a su Ma-
 gestad, a. 24. de Abril. 1596.*

TOMAS Fernandez de Medrano caso cō
 doña Ysabel de Sandoual, de la Camara de
 la señora Infante, a quien por su grato serui-
 cio, y buenas partes tiene mucha voluntad: y a si por
 ello, como por q̄ el ha que sirue al señor Du que
 cinco

cinco años de secretario de guerra, y Estado, cō mucha integridad y satisfacion; su Alteza suplica a V. Magestad sea seruido a su contemplaciō hazerle merced de lo que por sus cartas ambos han suplicado otras vezes a V. Magestad, pues concurren en su persona meritos, y sus Altezas la recibiran por propria.

A esto puedo añadir, que en las cosas del serui- cion de V. Magestad le conozco, ha procedido como fiel vassallo, y tan inclinado a ello, que sera en el bien empleada toda honra y merced, y que por ser de prouecho, y necessario en el lugar que esta para muchas ocasiones; me parece sera muy a proposito, q̄ se la mande hazer muy cumplida V. Magestad. Cuya.

Manu propria.

LA Señora Infanta, por lo bien q̄ ha seruido, y sirue a sus Altezas Tomas Fernandez de Medrano, y por lo mucho q̄ quiere a doña Ysabel de Sandoual su muger, que ha sido de su camara, y es hija de doña Maria de Sandoual guarda de sus damas, dessea vellos acrecentados; y assi asseguro a V. Magestad, que estimara en mucho toda la merced, y fauor que V. Magestad le mandare hazer.

Su Alteza al Duque de Sesa Embaxador a Roma, a. 19. de Setiembre. 1526.

A Cordandose su Sãtidad del tiempo que conocio en Roma a Tomas Fernãdez de Medrano mi secretario de Estado, y guerra, y del particular fauor que entoces le hazia, ha ofrecido de hazerle merced en sus pretensiones de la manera que entendera V. Excelencia, y auiendo vltimamente la Infanta mi seõora, pedido al Nuncio que esta aqui, haga de su parte officios con su Beatitud en la misma conformidad; suplico a V. Excelencia por amor mio las fauorezca, y se asseguere que qualquiera merced que se le haga la merece por sus buenas partes. Quando a ellas no se juntara el zelo que tiene del seruicio del Rey mi seõor, y lo que lo procura en todas las ocasiones que se ofrecen, siruiendonos a su Alteza, y a mi, con grande satisfacion, por lo que ambos lo estimaremos mucho, y yo quedare muy obligado a V. Excelencia. Cuya.

Su Alteza al seõor Cardenal Aldobrandino, a. 19. Setiembre. 1526.

A Viendo visto lo que V. S. I. escriuio a Monseõor Nuncio, a cerca de la fresca memoria que tiene su Santidad de Tomas Fernandez de Medra-

Sumario de la

Medrano mi secretario, y el desseo que muestra de hazerle merced, a instãcia miano; puedo dexar de representar a V.S.I. las obligaciones en que yo quedare, quando en las pretensiones q̄ tiene tenga el suceso que le prometo del fauor de V.S.I. y de la grãdeza de su Beatitud, a quiẽ besando sus santissimos pies le hago por ello humilissima reuerẽcia. Y a V.S.I. suplico de parte de la Infanta mi seõora tomè este negocio muy a su cargo, porque con breuedad veamos lo que se dessea, &c.

*Su Alteza al Conde de Chinchon, a. 29. de
Setiembre. 1526.*

LOS Dias passados me escriuro V.S. tomava a su cargo acordar al Rey mi seõor (a quiẽ escriuio de nuevo, y a su Alteza) hiziesse al secretario Tomàs Fernandez de Medrano la merced que le he suplicado. Deseo fela aora mas por verlo casado con doña Ysabel de Sandoual, de la Camara de la Infante mi seõora, a quien su Alteza quiere mucho. De su parte encargo a V.S. y de la mia suplico haga con su Magestad en mi nombre todos los officios que fueren menester, con seguridad, que en la persona concurren meritos, y seruicios hechos a su Magestad, cerca de la mia, dignos de qualquiera bien. Y se

pa V.S. que estimare en mucho mas reconocer este de mano de V.S. por juntarlo con otras grãdes obligaciones: y porque al Conde de la Mota he mandado acuda a la solicitud, Nuestro Señor, &c.

Su Alteza a su Magestad, a. 16. de Octubre. 1596.

Diuersas vezes he suplicado a V. Magestad me hiziesse merced de confirmar a Tomas Fernandez de Medrano mi secretario de Estado y guerra, en el Estado de Milan los cincuenta escudos de oro, que yo le señale de entretenimiento al mes, en la Infanteria Española, quando vino a mi seruicio (que ha seys años) y por acudir a el con mucha satisfacion mia y al de V. Magestad en todo lo q̄ se ofreciere, como buen criado y vassallo. Y jutarfe ha esto el auerse casado con doña Ysabel de Sandoual de la Camara de la Infante mi señora, a quiẽ dessea hazer merced, y otros dignos respetos; no puedo dexar de suplicar de nuevo a V.M. (y continuarlo siempre) sea seruido mandar resolver esta pretensió, y honrar, y apremiar la persona del dicho mi secretario (a quien yo tengo obligacion) porque pueda mejor afsistir cerca de la mia. Y este cierto V. Magestad que lo merece.

Su A. al Principe nuestro señor que agora Reyna por
muchos años, a 16. de Octubre. 1596.

QVANDO Vino a seruirme Tomas Fernandez de Medrano de secretario de Estado, y guerra a Prouença (de donde le embie al Rey mi señor, sobre negocios de su Real serui-
cio, y beso de mi partela real mano de V. A.) le señale en la Infanteria Española, que vltimamé-
te fue a Flandes, y andaua cerca de mi persona, cincuenta escudos de oro de entretenimiéto al mes. Teniendo consideracion a lo que la suya merecia. A lo que se auia ocupado siruiendo al Conde de Oliuares en Roma ocho años en papeles de aq̃lla Embaxada, y cerca de otros dos en las galeras de Genoua (siendo secretario del Marques de Torrilla General dellas) de donde le traxe a mi seruiicio seys años ha. Auiendo los continuado con mucha integridad y satisfaciõ, principalmente en lo que toca al de su Magestad. Y juntandose a esto auer se casado con doña Ysabel de Sandoual, de la Camara de la Infante mi señora, a quien dessea hazer merced, su plico a V. A. me la haga a mi tã grande, de interceder con su Magestad (a quien diuersas vezes se lo he suplicado) para que mande se le haga bueno y confirme este entretenimiento al dicho mi secretario en el Estado de Milan, pues su
Magest.

Magestad fue seruido mandar hazer buenas las ventajas que yo prouey en aquel tiempo, en los soldados que las merecieron. Haziendo fee a V.A. que de los derechos que le tocaron dellas y de otras cosas por hazerles bien; le deuen oy mas de mil ducados, sin poderlos cobrar. Y por que sera para mi muy gran merced, que V.A. mande fauorecer esta pretension; la he querido poner (para assegurarla) en mano de V.A. cuya Real persona guarde nuestro Señor tan largos años como la Christiandad ha menester.

Titulo de secretario de los señores Principes de Saboya, hijos de sus Altezas.

*Carlo Emanuel por la gracia de Dios,
Duque de Saboya, &c.*

A Viendo dexado a Tomas Fernández de Medrano nuestro secretario de Estado y guerra, y de nuestro Consejo, a nuestra partida para Saboya, cerca de la Infante mi señora de gloriosa memoria, para que la siruiesse (como lo hizo) con la satisfacion, integridad, y fidelidad q̄ siempre se le ha conocido, nos ha parecido por el buē concepto y gran esperiencia que tenemos de su persona: assi en la inteligencia y espediente de

Sumario de la

los negocios, como en las buenas letras, virtud, bondad, y nobleza, criarle de nuevo, y hazerle, como (de nuestra cierta ciencia) le hazemos, constituyamos y criamos secretario de Estado, y guerra de los Principes mis hijos, y de su Cónsejo, así como era de su Alteza lo es nuestro, y lo será mientras el Rey mi señor no se siruiere de premiarle, ocuparle, y emplearle en su Real servicio, en que como digno del, siempre se ha mostrado muy aficionado y fiel, en quantas cosas se han ofrecido, como bueno, y leal vassallo de su Magestad, criado de la Infante mi señora, y nuestro. Y queremos y es nuestra voluntad, que esto se entienda con los cincuenta escudos de oro, que le damos al mes de sueldo, y entretenimiento. Así mismo con las libras y raciones, que goza en nuestra casa, y con las mismas gracias, derechos, preeminencias, inmunidades, y prerrogativas que tiene, ha tenido, gozado, y goza cerca de nuestra persona, conforme al titulo que le dimos, y a lo que tienen y gozan los secretarios del Rey mi señor, y de sus Capitanes Generales sin inouacion alguna, dandosele en todo lo que refrendare, despachare, y decretare el mismo credito que a nuestra misma persona, y Principes nuestros hijos. Por lo qual ordenamos y mandamos al Ilustre nuestro gran Canciller, que haciendo el devido juramento le acepte, y tenga
por

por tal Secretario de Estado y guerra de los dichos Principes mis hijos, y de su Consejo, como lo ha sido, y es nuestro. Y q̄ todos nuestros ministros y consejeros de qualquier calidad, y condicion que sean, y todas aquellas personas que estuuieren debaxo de nuestra jurisdicció, y suya le tengan y respeten por tal, so pena de nuestra desgracia, y de las penas a nuestro arbitrio referuadas, porque esta es nuestra voluntad. Dada en Chamberi, a 26. de Março de 1598. Carlo Emanuel. Vista. Millet gran Canciller. Achar-di Secretario.

Forma del juramento que hizo el Secretario.

A QUATRO de Abril de 1598. en Turin en presencia de mi Iudubio Milliet Varon de Faberges, y gran Canciller de Saboya, se constituyo el Ilustre Señor Tomas Fernandez de Medrano, el qual en mis manos sobre la Sagrada Escriptura, y sanctos Euangelios de Dios, por el corporalmente tocados; jurò de exercitar bien y fielmente su officio de Consejero, y Secretario de Estado y guerra de los Serenissimos Principes, concedidole por el titulo a tras contenido; y de tener las cosas que le seran cometidas secretas, sin cometer fraude, maluerfacion, concusion, ni otra cosa indeuida, y de obseruar

seruar los ordenes de su Alteza, Serenissimos Principes, y de sus Magistrados, y entodo, y portodo hazer y proceder como toca y conuiene al exercicio del dicho oficio, y de Cauallero de honor, y en fee dello le damos la presente sellada con el sello, y refrendada del infrascrito. El Ale.

El Embaxador don Yñigo de Mendoza a su Magestad, de Venecia a. 23. de Agosto. 1527.

POR Seruir a la señora Infanta doña Catalina, hare muy poco en testificar delante de V. Magestad la verdad de lo que se. Tomas Fernandez de Medrano secretario del señor Duque de Saboya passo a Italia de buelta de España, de tratar negocios del señor Duque, quando V. Magestad mando embarcar al Marques de Cerraluo. Y auiendose dilatado aquella embarcacion mas de tres meses (a los principios por esperar buen temporal, y despues por la muerte del Marques) huuo ocasion de tratar yo a Tomas Fernandez, y comunicarle todo aquel tiempo que espere passage para la yda de Francia, a la comission que V. Magestad me mando. Y verdaderamente señor, que conoci en el vn animo de criado aficionadissimo, y apasionadissimo del seruicio de V. Magestad, y por otra

otra parte vna muy grande bondad. Y vna muy gran comp^{ca}ssion en las costumbres. Y en materia de auer visto, y leydo vn caudal para ser muy embidiado. Y en las cosas d^{de} presente vn entendimiento muy placido; demas del auilidad de la pluma, que V. Magestad sabe. Despues aca en el tiempo, que he estado en Italia (q̄ camina para dos años) estoy muy mas cōfirmado en la opinion primera, porque me trato y comunico con el, y veo por vista de ojos quan gran criado es de V. Magestad, y lo que por ello merece, y las partes que tiene para seruir en todo lo que se le pusiere entre las manos. Y por parecerme, q̄ siruiendo a la Señora Infante, siruo tambien a V. Magestad en dar fee desto; me atreuo a hazello para las ocasiones que se pudieren ofrecer. Nuestro Señor &c.

Don Alonso de Idiaquez, al Comendador mayor de Leon su Padre, a 10. de Deziembre: 1597.

TO M A S Fernandez de Medrano Secretario de Estado y guerra de su Alteza, es por quien escriui a V. S. luego que supe la muerte del Veedor general, assi por cumplir lo que sus Altezas me han mandado a cerca de procurar su acrecentamiento, como por lo mucho que yo estimo (y con razon) su persona y partes, que merecen

merecen esta y otra qualquiera merced , y assi suplico a V.S. lo mande fauorecer con grâdes veras. Y no piense que hago este oficio por cūplimiento, sino por estar muy assegurado , que el sujeto de quien trato, es tal, que acertara el ser uicio de su Magestad, como lo ha hecho en quãto ha puesto la mano hasta aora.

*Su Alteza a su Magestad, a. 28. de Março,
de. 1598.*

DEsseando la Infante mi señora (que esta en el cielo) premiar y hazer merced a Tomas Fernandez de Medrano mi secretario (hallandolo como es muy digno del seruicio de vuestra Magestad , por sus buenas partes) mandô al Conde de Lodosa representasse a V. Magestad este desseo, y de su parte le suplicasse (como yo lo hago) fuesse seruido emplearle en algun cargo y oficio qual a V. Magestad pluguiesse. Yo puedo assegurar a V. Magestad es persona que sabra dar buena cuenta de quanto se le encomẽ dare: assi por su suficiencia, y integridad , como por el grande amor y fidelidad que siempre he conocido en el al seruicio de V. Magestad, y q̃ la merced q̃ se le hiziere (como otras vezes he significado y suplicado a V. Magestad) la recibire en mi propia persona, como lo entẽdera V. Magestad

tad del Marques de Este mi sobrino, a quien he encargado mucho este negocio, &c.

*Su Alteza al señor Marques de Denia, a. 28.
de Março. 1598.*

POR Cumplir y seguir la voluntad, que tenia la Infante mi señora de ver premiado (como merece) a Tomas Fernandez de Medrano, y de los Principes mis hijos, cuya suficiencia, integridad, y virtud le abren camino para muy grande lugar; me han obligado (juntamente con lo que yo amo, y estimo su persona) a suplicar a su Magestad me haga merced de ocuparle, y emplearle en el oficio y cargo de que le hallare digno por tan buenas partes, que son muy a proposito para su Real servicio. Y aunque al Marques de Este mi sobrino he dado particular cuidado para que haga los oficios que para esto convinieren en mi nombre; no quiero dexar en tan buena ocasion de suplicar a V. Excelencia (pues hara en cosas tan suyas) ayude por su parte esta pretension, que sera para mi prenda de muy grande obligacion, &c.

Tom Secret.

*Su Alteza a algunos del Consejo de Estado
de la misma data.*

AVNOVE el Marques de Este mi sobrino
 va encargado de suplicar al Rey mi Señor
 (como yo lo hago por mi carta) sea seruido ha-
 zermé merced de ocupar en su real seruicio a
 Tomas Fernandez de Medrano mi Secretario
 de Estado, y guerra, y delos Principes mis hijos,
 cuyas partes lo merecen; el auer sido esto mē-
 te de la Infante mi Señora, que esta en el cielo,
 y le amaua; haze que me prematanto, que no
 puedo dexar de renouar la memoria que desto
 ha hecho el señor Conde de Lodosa a su Ma-
 gestad, como a quien su Alteza se lo mando vlrri-
 mamente con grande encarecimiento. Yo su-
 plico a V.S. lo tome muy a su cargo. Y así mis-
 mo de representar a su Magestad los seruicios, y
 partes del Licenciado Diego Fernandez de He-
 redia Inquisidor en Barcelona, pues entiendo
 que merecen vna buena promoció, para mi se-
 ra de grande fabor.

*Testimonio de los oficios que hizo el Señor
 Marques de Este.*

*El Señor Marques de Denia, al Secretario Tomas
 Fernandez de Medrano, de S. Lorenzo,
 a 22. de Julio 1598.*

EL señor Marques de Este me ha dado las
 cartas de su Alteza, y de V.m. y he me holga-
 do

do mucho de que con tanta voluntad le dessee y procuren su acrecentamiento. Y de mi parte este V. m. cierto que hare quanto pudiere sin q̄ quede por diligencias mias, por que desseo sumamente el bien de V. m. Dios lo encamine todo como mas se sirua, y guarde, &c.

El Secretario Tomas Fernandez de Medrano a su Alteza, de Turin a 27. de Septiem. bre de 1598.

PARA cosas que me importan mucho tengo necesidad de llegarme a España. Suplico a V. A. sea seruido mandarme dar licéncia, y que se tenga con mi muger, hijos y casa la cuenta q̄ espero de la grandeza de V. A.

Su A. a Tomas Fernandez de Medrano, de Tonon, a 9. de Octubre de 1598.

MAGNIFICO Consejero, y muy amado Secretario nuestro, y de los Principes nuestros hijos. Yo hallo muy a proposito vuestra yda a España, siendo cosa (como soys) del Señor Marques de Denia. Mas por el aficion que sabemos teneys a nuestras cosas, auiendo os de conferir muchas a boca, desseo que primero vé gays aqui para entenderlas. Lo que hecho, os da

K 2 remos

remos grata licencia para cumplir este viage, y dineros para que lo podays hazer. Disponeos a venir: y ruego a nuestro Señor que de mal os guarde.

*Su A. al Governador de Turin de Tonon, a 2. de
Nouiembre de 1598.*

MV Y magnifico y muy amado Consegero de Estado, el Secretario Medrano nos ha hecho entender la proteccion que aueys tenido del y de su casa, la qual cosa nos ha sido muy grata y lo sera q̄ continueys en todo lo que le ocurra, durante su ausencia. Y porque dessea aora, que su muger y hijos se retiren a Fosan, por estar cerca de la madre; hareysle proueer de los carros y cosas necessarias, assi para las personas proprias, como para las de los criados, y ropa, como a criada de la Infanta mi Señora, y muger de vn bueno y fiel criado. Y si sera necessario para esto y para su passaporte orden particular de nuestro Consejo de Estado; hareys en nuestro nombre (pues que aueys bien començado) las diligencias necessararias: y nuestro Señor de mal os guarde. Carlo Emanuel. Roncaçio.

*Su Alteza al Bureo de la casa de la S. Infante, a dos
de Nouiembre. 1598.*

MVY

MVY Magnificos mayordomos, y Bureo, &c. Por dignos respetos he acordado, que los cincuenta escudos de oro, que se le pagan de gajes, sueldo y entretenimiento a Tomas Fernandez de Medrano, en los emolumentos de nuestra Cancelleria, como secretario de Estado, y guerra que era de su alteza, lo es nuestro, de los Principes nuestros hijos, y de nuestro Consejo, y las libras y raciones que se le dan en nuestra casa ordinariamente, se le den aora en la de la Infante mi señora: y assi mismo el dicho sueldo y entretenimiento. Con todo lo qual en su ausencia, mandareys se acuda y pague a los tiempos y de la manera que los demas criados de su Alteza son pagados y socorridos: assi con sus sueldos, como con sus raciones (los que las tienen) a doña Ysabel de Sádoual su muger, y de la Camara de la Infante mi señora, y a sus hijos por sernos todos muy caros, y por los buenos seruicios de los vnos y de los otros, amarlos, y desfiarles todo bié, y acrecentamiento. Todo lo qual ordeno, y mando se cumpla sin ninguna replica ni dificultad, por ser assi mi volúdad. Carlo Emanuel. Borfier.

El señor Condestable de Castilla al Rey nuestro señor, de Milan. a 5. de Enero. 1599.

YO Suplique al señor Duque de Saboya diesselicencia a Tomas Fernandez de Medrano

drano su secretario, para yr a España, sobre las pretensiones que tiene. Su Alteza me respondió que no solo se la auia dado, y de nueuo daua por mi respeto, mas que antes le auia mandado tratar con V. Magestad algunas cosas de su seruicio, por ser persona a proposito para ello. Yo puedo hazer fee a V. Magestad, que en el tiempo que ha estado en Italia ha seruido a V. Magestad en cosas importantes con mucha satisfacion de sus ministros, y de su Alteza, y que por ello merece que vuestra Magestad le mande hazer mucha merced, y assi se lo suplico humilissimamente. Nuestro Señor &c.

En Barcelona, y en Iunio de .1599. hizo el Còde de la Mota de parte de su Alteza muchos officios, para que su Magestad empleasse en su seruicio al dicho secretario, y en particular en el de secretario de las cosas de Sicilia, que vacò por muerte de Martin de Gante.

Su Alteza en carta de .24. de Agosto deste mismo oño de .1599. dando cuèta al señor Duque y Marques de Denia de lo que ha hecho para el buen despacho de doña Ysabel de Sandoval (auiendole su Excelècia pedido se la embiasse) le suplicales haga mucha merced, a ella, y al secretario su marido: y assi a esta instancia en consideracion de los seruicios passados, por vna consulta vieja hizo su Excelencia officios con su Magef-

Magestad, para que se le diessen quatrocientos ducados de renta en Milan, como consta del siguiente priuilegio.

PHILIPPVS Dei gratia Rex Castellæ, Legionis Aragonũ, vtriusq; Sicilia, Hierusalem, Portugaliæ, Nauarræ, necnon Indiarum, &c. Archidux Austria, Dux Mediolani, Burgundiæ, & Brauantia, Comes Abspurgi, Flandriæ, & Tirolis, &c. Recognoscimus, & notum facimus, tenore presentium vniuersis, rationi consentaneum esse, vt Reges sua liberalitate, ac largitione vtantur non solum in benemeritis de se; verumetiam de consanguineis suis. Quare recte perpendetes curam, ac vigilantiam strenuitatemq; maximam, quibus fidelis nobis dilectus Thomas Fernãdez de Medrano per octo annorũ spatiũ in seruiert Serenissimo Duci Sabaudia fratri nostro charissimo, in munere Secretarij rerum status, & militia, necnon Serenissimæ Infantæ Donnae Chatarinæ

*tarina Sorori nostre amantissima. Et quod
 in tractandis, & peragendis rebus omni-
 bus ad nostrum seruitium spectantibus,
 semper tãquam probus, ac fidelissimus sub-
 ditus, ac seruus se gesserit, eidem p̄sionem
 annuam quatuorcentum scutorum conce-
 dere decreuimus. Tenore igitur presentiu
 de certa scientia, Regiaq; & Ducali au-
 thoritate nostra, deliberate, & consulto, ac
 ex gratia speciali, maturaq; sacri nostri
 supremi Consilij accedente deliberatione,
 prefato Thomæ Fernandez de Medra-
 no quatuorcentum annua scuta vita sua
 durante, ac dum de nostra mera, & libera
 voluntate processerit, seu de æquivalenti
 compensatione illi sit prouisum, qua data
 presentem nostram concessionem, & gra-
 tiam irritam, & inanem esse decernimus,
 super quibuscunq; iuribus, prouentibus, &
 emolumentis. Datis Gabellis, & redditu-
 bus dicti nostri Status Mediolanensis, à
 die decimo octauo mensis Nouembris anni
 proximi præteriti, millesimi quingentesi-
 mi*

mi nonagesimi noni, in posterum, per
 eum, seu eius legitimum Procuratorem
 habenda, percipienda, exigenda, & re-
 cuperanda dedimus, donauimus, con-
 cessimus, & elargimur: ita quidem, ut a
 predicto die in futurum unoquoque trimes-
 tri ad ratam quartam portionis dictus Tho-
 mas Fernandez de Medrano eandem pen-
 sionem quatuorcentum scutorum percipe-
 re possit, & valeat. Mandates Illustri Gu-
 bernatori nostro presenti, & futuris Pre-
 sidi, & Senatus, Praesidibus, & Magis-
 tris utriusque Magistratus, Thesaurario
 nostro generali, seu id officium regenti, ca-
 terisque officialibus, & subditis nostris Me-
 diolanensis Domini ad quos spectat, &
 spectabit, ut praefato Thoma Fernandez
 de Medrano, seu eius legitimo Procura-
 tori eandem quatuorcentorum scutorum
 pensionem annuam soluendam, & nume-
 randam curent, omni remota exceptione,
 & impedimento. Hasque nostras inuiolabi-
 liter obseruet, & exequantur, obseruarique

Et exequi faciant, non obstantibus qui-
 bus pro hac vice, Et hac tantum in parte
 derogamus, Et derogatum esse volumus,
 ac tenore presentium derogamus. Sic enim
 è mente nostra procedit. Harum testimo-
 nio literarum manu nostra subscriptarum,
 Et sigilli nostri appensione munitarum.
 Dat. Madriti, die vigesimo sexto men-
 sis Februarij, anno à Natiuitate Domini
 millesimo, sexcentesimo.

YOEL REY.

V. Comes Mirandæ.	V. Lanz. R.
V. Comes.	
V. Ribera R.	V. Celsis R.
V. Mainoldus. R.	
V. Don. Bernard. a Bar- rionucuo. R.	V. Constantius R.

*Ad mandatum Regia, Et Catholica
 Maiestatis proprium.*

Morante.

EL

El Rey nuestro señor Filipo. III. al Condestable de Castilla.

Don Filipe, &c.

ILUSTRE Condestable primo. Nuestro Governador y Capitan General. A Tomas Fernádez de Medrano secretario del Duque de Saboya, y de la Infante doña Catalina mis hermanos, hize merced de quatrocientos escudos de pensión al año en esse Estado, como lo vereis por el priuilegio que dello le mande despachar. Y porque quando le hize la dicha merced, fue con intencion de q̄ la gozasse, por la satisfacion que tengo de su persona, y seruicios, os he queriendo escriuir aqui aparte, y ordenar (como lo hago) proueyays, y deys orden, q̄ se le paguē los dichos quatrociētos escudos de pensión en la parte cōsignada en el dicho priuilegio. No obstāte las ordenes de Bormez, ni las q̄ despues aca se han dado, y en particular la de veinte y vno de Junio de nouenta y vno, q̄ para en quāto a esto tengo por biē de derogar, dexādolas en su fuerça y vigor para en todo lo demas. Dada en Medina del Campo, a tres dias del mes de Iulio de.1600.

V. Gomes Miranda. Yo el Rey. V. Lanz. R.

V. Ribera. R. Morante. V. Celestris. R.

V. Mainoldus. R. V. Cōstarius. R.

V. D. Bern. à Barr. R.

El

El Señor Duque y Marques de Denia a su Alteza,
a. 15. de Setiembre, de. 1600.

A L Señor Marques de Este tengo encomendadas las pretensiones de doña Ysabel de Sandoual, a cerca de lo que han de auer ella y su marido. Yo fio que les hara V. Alteza breuementé toda merced, y puedo asegurar que el secretario es criado de buena ley, y que sabe acudir a las cosas del seruicio de V. Alteza, aunque donde yo estoy no aura falta en el, en todo lo que fuere posible. Y pues otras vezes he sinificado a V. Alteza lo que quiero a doña Ysabel, y las muchas obligaciones que tengo a ella y a su madre; suplico a V. Alteza los honre y haga la merced que merecen tales criados, y esperan de su grandeza, que yo la recibre en mi propia persona. La de V. A. guarde nuestro Señor tan largos años como es menester, con la felicidad y victorias, que los seruidores de V. A. deseamos.

H. ARTOS

HARTOS papeles desta mesma
 calidad pudiera poner aqui, sino
 pareciera que pretendia hazer li-
 bro dellos, mas como el intento es muy dife-
 rente, siruan estos de lo que digo en mi de-
 dicatoria al Secretario, y a sus hijos, de
 Mayorazgo de mercedes recibidas en la
 casa de Saboya, y de grandes esperanças
 en ella, por seruicios hechos a su Magestad
 y Altezas, cumpliendo con todas las obli-
 gaciones de fidelissimo criado, y de noble
 vassallo: lo qual deuran estimar por vir-
 tud singularissima. Y que quando las cosas
 no sucedan como todos prometen, in ani-
 mi bona, nullum ius habet fortuna.



1875
 N. J.
 1875

